

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — N° 3000	VIERNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 1947	COBRE ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILIS			

### HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA**  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
**Ing. D. JUAN W. DATES**  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
**Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS más (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2° De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3° " " ½ " "	" 20.—
4° " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/v.
Hasta 5 días \$ 12.— " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:
 

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
Nº 7026 de Noviembre 24 de 1947 — Aplica una multa a un comerciante en esta ciudad, .....	4
" 7027 " " " " " — Aplica una multa a un comerciante de esta ciudad, .....	4 al 5
" 7028 " " " " " — Concede en venta un lote de terreno ubicado en Coronel Juan Solá, .....	5
" 7029 " " " " " — Rechaza una propuesta formulada sobre reconocimiento y pago de los trabajos de modernización del Registro Inmobiliario, .....	5
" 7030 " " " " " — Liquidada una partida a favor de la Dirección Provincial de Sanidad, .....	5
" 7031 " " " " " — Autoriza un gasto para pago de factura, .....	5 al 6
" 7032 " " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado de la Administración General de Aguas de Salta, .....	6
" 7033 " " " " " — Prorroga la licencia concedida a un empleado de la Dirección General de Comercio e Industrias, .....	6
" 7034 " " " " " — Aprueba un acta del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, .....	6
" 7035 " " " " " — Sobresee definitivamente a un comerciante de la ciudad de Orán, en el sumario instruido, .....	6
" 7036 " " " " " — Aplica multas a varios comerciantes de Orán, .....	6 al 7
" 7056 " " 25 " " " — Concede licencia extraordinaria a una empleada de la Dirección Gral. de Inmuebles, .....	7
" 7057 " " " " " — (A. G. M.) Autoriza un gasto para pago de factura, .....	7
" 7058 " " " " " — (A. G. M.) Autoriza un gasto para pago de factura, .....	7
" 7059 " " " " " — (A. G. M.) Adjudica la confección de carpetas, con destino a la Dirección General de Comercio e Industrias, .....	7
" 7060 " " " " " — Deroga las disposiciones contenidas en el Art. 1º del decreto N.º 9966 del 9/1/1946, .....	7 al 8
" 7061 " " " " " — Autoriza al proveedor de carne de la Guarnición Militar de Salta, a hacer entrega al Regimiento N.º 5 de Artillería, las reses sacrificadas con la totalidad del sebo que contienen las mismas, .....	8
" 7062 " " " " " — (A. G. M.) Liquidada una partida a favor de la Dirección General de Comercio e Industria, .....	8
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
Nº 441 de Noviembre 25 de 1947 — Anula patente por concepto de negocio de almacén, .....	8
" 442 " " " " " — Anula patente por concepto de médico, .....	8
" 443 " " " " " — Dispone la entrega de una Recopilación completa de Leyes de la Provincia, .....	8
" 444 " " " " " — Anula patente por concepto de negocio de ramos generales, .....	8 al 9
" 445 " " " " " — Autoriza al Director General de Turismo, a entablar querrela, .....	9

## PAGINAS

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3269 — De don Manuel Mingo y Eusebia Diez de Mingo, .....	9
Nº 3266 — De don Alejandro Baldomero Gudiño o etc., .....	9
Nº 3265 — De don Mateo Padilla, .....	9
Nº 3250 — De don Pacífico Padilla, .....	9
Nº 3249 — De doña Teófila Alcoba, .....	9
Nº 3248 — De doña Ricarda Acosta de Rivelli o etc., .....	9
Nº 3243 — De don Emilito Gana, .....	9
Nº 3242 — De doña Natalia Huertas Miranda, .....	9
Nº 3240 — De doña Carmen Toledo de Nieva y otros, .....	9 al 10
Nº 3238 — De don Delfín Díaz, .....	10
Nº 3237 — De doña Bernarda Torres de Gaudelli, .....	10
Nº 3231 — De doña Asunción Ibarguren de Oliver, .....	10
Nº 3230 — De doña Elisa Campiñón de Zambrano, .....	10
Nº 3225 — De don Simón o Simeón Fernández, .....	10
Nº 3217 — De don Felipe Durán, .....	10
Nº 3206 — De don Ignacio Sosa, .....	10
Nº 3199 — De Elisa Pagani, .....	10
Nº 3193 — De doña Margarita Suescum de Alonso, .....	10
Nº 3192 — De don Carlos Herrera, .....	10
Nº 3186 — De don Abel E. Terán, .....	10
Nº 3180 — De Doña Irene Mamani de Cardozo, .....	10
Nº 3179 — De Don Mariano Cardozo, .....	10
Nº 3178 — De Don Víctor Ambrosio Plaza, .....	10 al 11
Nº 3175 — De don Francisco Pastrana, .....	11
Nº 3172 — De don Manuel Uncos o etc., .....	11
Nº 3171 — De doña Ana María de Santis de Macías o etc., .....	11
Nº 3170 — De Doña Sara Real de Azua de Horteloup, .....	11
Nº 3169 — De Doña Bruna Bini de Rondoni, .....	11
Nº 3166 — De Doña Francisca Núñez de Soto y otros, .....	11
Nº 3165 — De Doña Rita Paz de Zeballos, .....	11
Nº 3154 — De Doña María Esther Gorostiaga de Echazú, .....	11
Nº 3152 — De don Adolfo Figueroa, .....	11

## POSESION TREINTAÑAL:

Nº 3279 — Deducido por Leopoldo Ramos, de inmuebles ubicados en Guachipas, .....	11
Nº 3278 — Deducido por Julio Mansilla, de un inmueble ubicado en Anta, .....	11 al 12
Nº 3262 — Deducido por Joaquín Martí García, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, .....	12
Nº 3233 — Deducido por Angel Rosario Cazón, sobre inmuebles ubicados en el Departamento de Rosario de la Frontera, .....	12
Nº 3216 — Deducido por don Mariano Santos, de un inmueble ubicado en Orán, .....	12
Nº 3198 — Deducida por Benedicta Berla Gutiérrez de Herrera, de un inmueble ubicado en Rosario de Lerma, .....	12
Nº 3195 — Deducido por Carlos Meriles, de inmuebles ubicada en el Departamento de San Carlos, .....	12 al 13
Nº 3194 — Deducido por doña Tránsito Cazón de Rodríguez, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, .....	13
Nº 3189 — Deducido por Joaquín Colque, de un inmueble ubicado en Chicoana, .....	13
Nº 3188 — Deducido por Mariano Flores, de inmuebles ubicados en el Dpto. de Chicoana, .....	13
Nº 3187 — Deducido por Delicia A. de Gilbert, de un inmueble ubicado en Orán, .....	13
Nº 3184 — Deducido por Carlos Bombelli, de un inmueble ubicado en Orán, .....	13 al 14
Nº 3182 — Deducido por Doña Victoria Pedraza de Cachambi, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de la Frontera, .....	14
Nº 3176 — Deducido por doña Etelvina Moyano, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, .....	14
Nº 3173 — Deducido por doña María Chacón de López y otros, de un inmueble ubicado en Cafayate, .....	14
Nº 3163 — Deducido por Doña María Avila de Cabral, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de la Frontera, .....	14
Nº 3159 — Deducida por Martín Robles, de un inmueble ubicado en el Departamento de Campo Santo, .....	14 al 15

## DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3264 — Solicitado por Raúl Carlos Michel Ortiz y otro, de un inmueble ubicado en el Departamento de Guachipas, .....	15
Nº 3254 — Solicitado por don Lucio Avenaño, de inmuebles ubicados en el Departamento de Chicoana, .....	15
Nº 3236 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, de la margen derecho del Río Itiyuro, ubicada en el Departamento de Orán, .....	15
Nº 3229 — Solicitado por Francisco Causarano, de un inmueble ubicado en el Departamento de Campo Santo, .....	15
Nº 3168 — Solicitada por Jesús Cuéllar de Nieva y otros, de inmuebles ubicados en el Dpto. de Anta, .....	15 al 16

## REMATES JUDICIALES:

Nº 3272 — Por Francisco Peñalba Herrera, en el juicio división de condominio Dorotea Guerra vs. Rubén Ochoa, .....	16
Nº 3267 — Por René Leonardo Marchán, en autos: Ejec. Luis Congiu vs. Iscuro Campos, .....	16
Nº 3261 — Por José María Decavi, en el juicio: Ejec. Wenceslao Moreno vs. José A. Palavecino, .....	16
Nº 3260 — Por José María Decavi, en el juicio: Ejec. Leonor Gómez de Zimmer vs. César Rebollar, .....	16
Nº 3259 — Por Ernesto Campilongo, en la ejecución por cobro de honorarios s/c los herederos de don Gregorio Coronel, .....	16
Nº 3251 — Por Manuel R. Guzmán en el juicio testamentario de don Victoriano Arequipa, .....	16
Nº 3245 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio sucesorio de don Ramón Morales, .....	16 al 17
Nº 3221 — Por José Ma. Decavi, en el Ejecutivo: Agustín Rojas vs. Carmen Cuevas de Barboza, .....	17
Nº 3214 — Por José María Decavi, en el juicio: "Embargo preventivo — Antonio Mena vs. Irma A. Navarrete de Marín", .....	17

PAGINAS

**RECTIFICACION DE PARTIDAS**

Nº 3257 — De la partida de nacimiento del menor Adolfo Esteban Martínez, ..... 17

**CITACION A JUICIO:**

Nº 3219 — De don Juan Badía, en el juicio de ausencia, con presunción de fallecimiento del mismo, ..... 17  
 Nº 3210 — De Julio Figueroa Medina, en la ejecución que le sigue el Banco Provincial de Salta, ..... 17

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

Nº 3271 — Regulación de honorarios en la ejecución s/p. Nicolás Vujovich c/Simón F. González, ..... 17

**CONTRATO DE SOCIEDAD**

Nº 3268 — De la razón social "Barrero y Amuchástegui" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, ..... 17 al 18

**VENTA DE NEGOCIOS:**

Nº 3277 — De la fábrica de placas para acumuladores "Electro Química del Norte Argentino", ..... 18  
 Nº 3273 — De la Usina Eléctrica Municipal de San Antonio de los Cobres, ..... 18

**LICITACIONES PUBLICAS:**

Nº 3276 — De la Administración General de Aguas de Salta, para la provisión de agua corriente a "Cachi", ..... 19  
 Nº 3209 — De la Administración General de Aguas de Salta, para ampliación de aguas corrientes en la localidad de "La Merced", ..... 18 al 19  
 Nº 3185 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de agua corriente a "La Viña", ..... 19

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Nº 3270 — Por Oscar C. Mondada de seis vehículos automotores de propiedad de la Dirección Provincial de Sanidad, ... 19

**ASAMBLEAS**

Nº 3280 — Del Círculo Médico de Salta, para el día 5/12/1947, ..... 19

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

19

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

19

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

19

**JURISPRUDENCIA**

Nº 772 — Corte de Justicia — Primera Sala. CAUSA: Sucesorio de Guillermo Aceña, ..... 19 al 20  
 Nº 773 — Corte de Justicia — Primera Sala. CAUSA: Indemnización de daños y perjuicio s/p, Alemán Macarúa Sarmiento de vs. Gobierno de la Provincia, ..... 20 al 21

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

**Decreto Nº 7026-E.**

Salta, noviembre 24 de 1947  
 Expediente N.º 3223[D]1947 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corre el sumario instruido en virtud de lo dispuesto por Decreto N.º 5280-E del 31 de julio del corriente año de procedimiento para la aplicación de las Leyes Nros. 12.830 y 12.983 en el orden Provincial, contra el comerciante en el ramo de almacén al por mayor y menor, señor José López, con domicilio en calle Pueyrredón N.º 400 de esta ciudad; atento a las penalidades establecidas en el decreto Nacional N.º 22.174/1947; y

**CONSIDERANDO:**

Que de la documentación comentada, surge probada la infracción a las disposiciones vigentes para combatir el agio y la especulación, al haber el imputado expendido dos panes de jabón de quinientos gramos al precio de \$ 0,55 siendo su precio oficial de \$ 0,54 %; alcohol de quemar en la cantidad de un litro y medio al precio de \$ 1. siendo su precio de \$ 0,90 y medio; medio kilogramo de arroz cin-

co, ceros al precio de \$ 0,45 debiendo haber cobrado \$ 0,43 %;

Que, en consecuencia, ha incurrido en la penalidad que prevé el artículo 6.º de la Ley N.º 12.830,

Por ello, atento al capital en giro de dicho negocio y lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Aplíquese una multa de \$ 50. (CINCUENTA PESOS M(N), al comerciante en el ramo de almacén al por mayor y menor, señor JOSE LOPEZ, domiciliado en calle Pueyrredón N.º 400 de esta Ciudad, por infracción al artículo 6.º de la Ley N.º 12.830 (expendió dos panes de jabón de quinientos gramos al precio de \$ 0,55 siendo su precio oficial de \$ 0,54; alcohol de quemar en la cantidad de 1 1/2 al precio de \$ 1.— siendo su precio de \$ 0,90 y medio; 1/2 kilogramo de arroz 5 ceros al precio de \$ 0,45 debiendo haber cobrado \$ 0,43), la que deberá hacerse efectiva en el término de 48 horas.

Art. 2º — Cúrsese este expediente a Dirección General de Rentas, los efectos del Decreto N.º 5280-E del 31 de julio ppo., y obla-

da la multa de referencia, vuelva a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan Carlos Zuviría**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
 Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

**Decreto Nº 7027-E**

Salta, noviembre 24 de 1947.  
 Expediente N.º 3222[D]1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto el sumario instruido en virtud de lo dispuesto por Decreto N.º 5280-E del 31 de julio del corriente año de procedimiento para la aplicación de las Leyes Nros. 12.830 y 12.983 en el orden provincial, contra el comerciante en el ramo de almacén don Ale Hasan, con domicilio en calle Deán Funes N.º 920 de esta Ciudad; atento a las penalidades establecidas en el Decreto Nacional N.º 22174/1947; y

**CONSIDERANDO:**

Que de la documentación comentada, surge probada la infracción a las disposiciones vigentes para combatir el agio y la especula-

ción, al comprobarse al imputado la existencia de zapatillas de goma sin marcar, como así también carecía de los carteles anunciadores de precios en las mercaderías expuestas al público;

Que, en consecuencia, ha incurrido en la penidad que prevé el artículo 6.º de la Ley N.º 12.830;

Por ello, atento al capital en giro de dicho negocio y lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aplícase una multa de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M[N.]), al comerciante en el ramo de almacén al por menor, señor ALÍ HASAN, domiciliado en calle Deán Funes N.º 920 de esta Ciudad, por infracción al artículo 6.º de la Ley N.º 12.830 (carecía de los carteles anunciadores de precios en las mercaderías expuestas al público, como así también la existencia de zapatillas de goma sin marcar), la que deberá hacerse efectiva en el término de 48 horas.

Art. 2º — Cúrsese este expediente a Dirección General de Rentas, a los efectos del Decreto N.º 5280-E del 31 de julio ppdo., y oblada la multa de referencia, vuelva a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7028-E

Salta, noviembre 24 de 1947.

Expediente N.º 18496/45.

Visto este expediente al cual corre agregada la presentación del señor Agustín Ferreyra, solicitando se le conceda en venta el lote N.º 1 de la manzana 29 del pueblo de Coronel Juan Solá, cuya superficie es de 800 m2. y teniendo en cuenta que el recurrente ha llenado de conformidad todos los requisitos exigidos al efecto,

Por ello, atento a los informes producidos por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas, Escribanía de Gobierno y Contaduría General de la Provincia; y a la facultad que le confiere el artículo 4.º de la Ley N.º 1481 (original N.º 202),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese en venta a favor del señor AGUSTIN FERREYRA el lote N.º 1 de la manzana N.º 29 del pueblo de Coronel Juan Solá, en la suma de \$ 100. (CIEN PESOS M[N]) al contado.

Art. 2º — El importe proveniente de la venta a que se refiere el artículo anterior deberá ingresarse al rubro "Cálculo de Recursos 1947 Eventuales y Recursos Varios".

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno, ex-

tiéndase a favor del adquiriente la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7029-E.

Salta, noviembre 24 de 1947

Expediente N.º 5814/1944.

Visto la propuesta formulada a fs. 28/30' por el señor Daniel A. Robelo Trejo; y

CONSIDERANDO:

Que por los fundamentos del Decreto N.º 9278 de fecha 2 de noviembre de 1945 y los del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de fs. 34 a 37, la propuesta formulada por el recurrente es inaceptable:

Que no habiendo cumplido el contratista con las obligaciones emergentes del contrato y del Pliego de Bases y Condiciones, como lo destaca el señor Fiscal de Gobierno y el informe de la Comisión designada por Decreto N.º 5445-H del 7 de diciembre de 1946, sobre deficiencias que hacen inútiles los trabajos para los fines perseguidos, se ha llegado al caso previsto por el Art. 22, inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones;

Que habiéndose agotado las gestiones efectuadas para llegar a un acuerdo con el señor Robelo Trejo, según consta en el acta N.º 46 del 11 de setiembre de 1945 del Jurado de Valuaciones, y ante la negativa a aceptar cualesquiera observaciones o impugnaciones formuladas o que se formulen sobre el trabajo realizado —fs. 29 vta.— sin invocarse descargo alguno a los motivos que fundamentaron el decreto N.º 9278 citado, corresponde la rescisión del contrato, perdiendo el contratista el importe del depósito de garantía y todo derecho a indemnización, de acuerdo con el inc. c) del Art. 22 del Pliego de Bases y Condiciones, que dice: "El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato por incumplimiento del mismo o por desenvolvimiento irregular de los trabajos en los siguientes casos: a) Si las condiciones en que se efectúan los trabajos adolecieran de deficiencias cuya imperfección afectase seriamente el resultado de los mismos. Esta decisión será tomada por el Superior Gobierno, previo dictamen del Jurado de Valuaciones y atendiendo los descargos que en su favor presente el contratista, pudiendo éste recurrir de la resolución recaída, en caso de disconformidad, ante un Tribunal Arbitral el que se formará al efecto con miembros designados por ambas partes contratantes, cuyo fallo será definitivo e inapelable. En estos casos, el contratista perderá el importe de la garantía presentada. La empresa o persona contratista no podrá en ninguno de los casos de rescisión que establece el presente artículo, exigir indemnización alguna".

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Recházase la propuesta formulada por don DANIEL A. ROBELO TREJO, sobre re-

conocimiento y pago de los trabajos de modernización y organización del Registro Inmobiliario.

Art. 2º — Declárase rescindido el contrato celebrado por escritura número sesenta y cinco, de fecha 26 de mayo de 1944, ante el Escribano de Gobierno, entre el Gobierno de la Provincia y el señor DANIEL A. ROBELO TREJO.

Art. 3º — Notifíquese al interesado y tome razón la Escribanía de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7030-E

Salta, noviembre 24 de 1947.

Expediente N.º 10649/1947.

Visto este expediente en el cual corre copia de la Ley N.º 897, del 7 de octubre pasado, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a anticipar a la Dirección Provincial de Sanidad la suma de \$ 100.000.— m[n.], que se tomará de Rentas Generales con cargo de reintegro, en oportunidad de recibirse los fondos acordados a la Provincia por Ley N.º 12.774, imputándose a una cuenta especial denominada "Dirección General de Sanidad — con cargo de reintegro; atento a lo solicitado por Dirección Provincial de Sanidad y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 100.000 (CIEN MIL PESOS M[N.]), importe correspondiente al anticipo que prevé la Ley 897, de fecha 7 de octubre del año en curso.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a la cuenta especial VALORES A REINTEGRAR AL TESORO — DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD — CARGO REINTEGRO LEY 897.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar, 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7031-E

Salta, noviembre 24 de 1947.

Expediente N.º 3348/E/1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de \$ 127.80 m[n.], a favor de la Cía. de Transportes "EXPRESO VILLALONGA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 corre la comunicación de la Cía. de Transporte "EXPRESO VILLALONGA", por

la que hace saber del envío de dos cajones que el Banco Central de la República Argentina efectúa por intermedio de los FF. CC. del Estado, y que por concepto de flete y acarreo de esta carga se ocasionó un gasto de \$ 127.80 m/nacional;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 127.80 m/n. (CIENTO VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Cía. de Transporte "EXPRESO VILLALONGA", por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al artículo 11 Inciso i) "Para Quebrantos, Gastos de Colocación, Impresiones, Publicidad y Propaganda, etc." de la Ley N.º 770.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

**Decreto N° 7032-E**

Salta, noviembre 24 de 1947.

Expediente N.º 3341|A|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Vista la Resolución N.º 698, dictada en fecha 7 de noviembre del año en curso, por el H. Consejo de Administración General de Aguas; y atento a las consideraciones en que se funda dicha Resolución,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del Auxiliar 6.º de Administración General de Aguas de Salta, señor CARLOS ALBERTO ORTIZ CORNEJO, empleado de la usina de El Galpón, por razones de mejor servicio y en mérito a las conclusiones arribadas en el sumario que corre agregada al expediente del rubro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

**Decreto N° 7033-E**

Salta, noviembre 24 de 1947.

Expediente N.º 3272|D|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corre la solicitud presentada por el Inspector de Dirección General de Comercio e Industrias Don Ricardo Vall Rodríguez, pidiendo prórroga de la licencia extraordinaria que le fuera concedida por decreto N.º 5942 de fecha 24 de

setiembre pasado; atento a las razones en que la misma se funda, lo manifestado por Dirección General de Comercio e Industrias y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese al Inspector de Dirección General de Comercio e Industrias don RICARDO VALL RODRIGUEZ, prórroga de la licencia extraordinaria de que actualmente goza, sin beneficio de sueldo y a contar desde el 21 del corriente mes hasta el 31 de diciembre próximo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

**Decreto N° 7034-E.**

Salta, noviembre 24 de 1947.

Expediente N.º 3370|A|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual la Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el Acta N.º 28 del H. Consejo de la misma, de fecha 7 de noviembre en curso

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta N.º 28 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 7 de noviembre del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

**Decreto N° 7035-E**

Salta, noviembre 24 de 1947.

Expediente N.º 3155|D|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto el sumario instruido de prevención al comerciante de la Ciudad de Orán, don Abraham Bachur, con motivo de la aplicación de las Leyes Nacionales Nros. 12.830 y 12.983, sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que de lo actuado no surge infracción a las leyes y decretos comentados precedentemente; en mérito a lo cual procede sobreseer al inculcado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Sobreseer definitivamente a don ABRAHAM BACHUR, en el presente sumario.

Art. 2º — Pase a Dirección General de Comercio e Industrias, para su notificación al interesado y archívese.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

**Decreto N° 7036-E**

Salta, noviembre 24 de 1947.

Expediente N.º 3160 y Nros. 3163; 3135; 3139; 3147; 3136; 3141; 3134; 3143; 3140; 3148; 3158; 3156; 3157; 3152; 3159; 3154; 3167; 3162; 3165|1947.

Visto los sumarios instruidos a comerciantes de la Ciudad de Orán, en cumplimiento de disposiciones vigentes en procura de reprimir el agio y la especulación, mediante la aplicación de las Leyes Nacionales Nros. 12.830 y 12.983, sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las actuaciones practicadas al efecto, se desprende que los referidos comerciantes han infringido la Ley N.º 12.830 en su artículo 5.º; quedando por tal causa comprendidos en las penalidades que se establecen en el artículo 7.º de la misma, plenamente comprobado y reconocido por éstos, motivo por el cual, y atento a lo informado por Dirección General de Comercio e Industrias y al capital en giro de cada una de las casas infractoras,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Aplícase una multa de \$ 100.— (CIENTOS PESOS M/N.), por la infracción comentada precedentemente a cada uno de los comerciantes cuyos nombres se detallan a continuación: SALVADOR J. MESKIN, FORTUNATO DIVA, CAMILO ISAAC, DAUD HNOS., JULIO ZEITUNE.

Art. 2º — Aplícase una multa de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M/N.), por la infracción comentada precedentemente a cada uno de los comerciantes cuyos nombres se detallan a continuación: ANGELICA P. DE GROS, HERNAN CORTES, JOSE ABRAHAM TUMA, JACINTO AMADO, SIMON DAUD, PEDRO MANZUR, PEDRO MEDINA, ABRAHAM BARCAT, JOSE F. MUSA, ABRAHAM NALLAR, AMADO S. YARAD, MIGUEL SAADE y YAMIL YAZLLE.

Art. 3º — Aplícase una multa de \$ 20.— (VEINTE PESOS M/N.), por la infracción comentada precedentemente a cada uno de los comerciantes cuyos nombres se detallan a continuación: ZOILA C. DE BARCAT Y JOSE SALAS.

Art. 4º — Cúrsense estas actuaciones a Dirección General de Rentas, a los efectos del Decreto N.º 5280-E del 31 de julio de 1947, y

obladas las multas de referencia, vuelvan a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 5.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan Carlos Zuviría**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 7056-E

Salta, noviembre 25 de 1947.

Expediente N.º 3376-D|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de licencia extraordinaria formulada por la Ayudante l.º de Dirección General de Inmuebles, doña María E. de Guanuco; y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que la empleada recurrente no tiene la antigüedad necesaria para gozar del beneficio que solicita, las razones especiales que aduce y que ha justificando ampliamente permiten se haga lugar a lo solicitado, como un caso de excepción, y sin que ello signifique sentar un precedente;

Por ello, teniendo en cuenta el informe favorable producido por División de Personal y por la dependencia en que presta servicios,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédense seis días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo y a partir del día 11 del corriente mes, por razones particulares, a la Ayudante l.º de Dirección General de Inmuebles, doña MARIA E. DE GUANUCO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan Carlos Zuviría**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 7057-E

Salta, noviembre 25 de 1947.

Expediente N.º 18569|1947.

Visto este expediente al cual corre agregada para su liquidación y pago, factura por la suma de \$ 546.— m|n., presentada por la Administración del diario "NORTE" S. R. L., por concepto de publicación de un aviso llamando a licitación pública para la venta de rollizos y vigas existentes en el Departamento de Orán, lote fiscal N.º 2, fracciones 1, 2, 3 y 4, aparecido desde el día 3 hasta el 16 de octubre pasado; atento a los ejemplares que se acompañan y lo informado por Dirección General de Agricultura y Ganadería y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 546.— (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M|N.),

suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del diario "NORTE" S. R. L., en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 2, Anexo D, Inciso XV, Item 1, de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan Carlos Zuviría**

**Julio Díaz Villalba**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 7058-E

Salta noviembre 25 de 1947.

Expediente N.º 18520|1947.

Visto este expediente al cual corre agregada para su liquidación y pago, factura por la suma de \$ 547.50 m|n., presentada por la Administración del Diario "NOTICIAS" de esta Capital, por la publicación de un aviso llamando a licitación pública para la locación de una casa amplia y céntrica para el funcionamiento de las oficinas de Dirección General de Rentas; atento a los ejemplares agregados y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 547.50 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del Diario "NOTICIAS" de esta Capital, en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 15, Anexo D, Inciso 1, Item 2, de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan Carlos Zuviría**

**Julio Díaz Villalba**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 7059-E

Salta, noviembre 25 de 1947.

Expediente N.º 3229|D|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas solicita provisión de 25 carpetas de cartón para uso de la misma; atento a que de la cotización de precios efec-

tuada por la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente el presupuesto presentado por la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, la confección, con destino a Dirección General de Rentas, de 25 carpetas de cartón, lomo de lona, con cintas, en tamaño 0.36 por 0.25 de ancho y 0.70 de lomo, en la suma total de \$ 66.10 m|n. (SESENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M|N.), gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la repartición adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se reciba de conformidad y de acuerdo al presupuesto agregado a fs. 2 del expediente del rubro.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D, Inciso XV, Item 1, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan Carlos Zuviría**

**Julio Díaz Villalba**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N° 7060-E

Salta, noviembre 25 de 1947.

Expediente N.º 3308|D|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Comercio e Industrias, solicita sea derogada la disposición contenida en el artículo 1.º del decreto N.º 9966, de fecha 9 de enero de 1946, en cuanto se relaciona al precio máximo fijado para la venta de avena arrollada suelta; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 33017 del 20 de octubre pasado, se establece nuevos precios para la avena arrollada suelta, debido a que el costo de elaboración de dicho producto es ahora más elevado por los motivos que se expresan en el mencionado decreto;

Que por lo tanto deben fijarse nuevos precios para este producto, tomado en base a los ya establecidos por el Gobierno de la Nación;

Que con esta medida se normalizaría el abastecimiento de este artículo en nuestra Provincia el que a la fecha ya se encuentra resentido, debido a que los comerciantes se ven imposibilitados de venderla en esta plaza al precio que se tiene fijado actualmente;

Por tales consideraciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Derógase la disposición contenida en el artículo 1.º del decreto N.º 9966 de fecha 9 de enero de 1946, en cuanto se relaciona a los precios máximos fijados para la venta de avena arrollada suelta.

Art. 2º — Fijanse para el territorio de la Provincia de Salta, los siguientes precios máximos de venta para la avena arrollada suelta:  
Al mayorista: el kilogramo \$ 0.67  
Al minorista: el kilogramo \$ 0.71  
Al público: el kilogramo \$ 0.80

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7061-E

Salta, noviembre 25 de 1947.

Expediente N.º 3031|D|1947.

Visto este expediente por el cual el señor Domingo García, proveedor de carne a la Guarnición Militar de Salta, solicita, a requerimiento del señor Jefe del Vº de Artillería, se le permita entregar al Ejército las reses sacrificadas con el total de sebo que contienen las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que de la declaración jurada presentada por el recurrente surge que la cantidad de sebo que necesitaría diariamente para entregar al Ejército, sería de doce a quince kilogramos, o sea el total de la ración que contienen los animales que entrega a la Guarnición Militar;

Por ello, y atento a lo informado por Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al señor DOMINGO GARCÍA, proveedor de carne a la Guarnición Militar de Salta, para que proceda a entregar al Regimiento Vº de Artillería, las reses sacrificadas con la totalidad del sebo que contienen las mismas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 7062-E

Salta, noviembre 25 de 1947.

Expediente N.º 18745|1947.

Visto este expediente al cual corre agregada para su liquidación y pago, planilla de sueldos del Ayudante 9.º de Dirección General de Comercio e Industrias, don Manuel Merregaglia, correspondiente al mes de abril del

año en curso; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Liquidese a favor de Dirección General de Comercio e Industrias, la suma de \$-180.— m/n. (CIENTO OCHENTA PESOS M/N.), para que con dicho importe proceda a abonar el sueldo del Ayudante 9.º de la citada repartición don MANUEL MERREGAGLIA, correspondiente al mes de abril del año en curso.

Art. 2º — En lo que respecta al importe que corresponde al ANEXO H, Inciso I, Item Único, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigor, se imputará con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan Carlos Zuviría

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución Nº 441-E,

Salta, noviembre 25 de 1947

Expediente N.º 18669|47.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente N.º 510, correspondiente al año 1942, por la suma de \$ 12,00, confeccionada a nombre del señor Jorge Hoyos, por concepto de su negocio de almacén al por menor; atento a los informes producidos por las distintas Secciones dependientes de la precitada Repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Sub-Secretario de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Anúlase la patente N.º 510, correspondiente al año 1942, por la suma de \$ 12,00. (DOCE PESOS MONEDA NACIONAL), extendida a cargo del señor JORGE HOYOS, por concepto de negocio de almacén al por menor.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Resolución Nº 442-E

Salta, noviembre 25 de 1947.

Expediente N.º 18695|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente N.º 1217, correspondiente al año 1947; por la suma de \$ 100.— m/n., confeccionada a cargo del señor Rogelio Saravia Toledo; atento a los informes producidos por las distintas Secciones dependientes de la precitada repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas.

RESUELVE:

1º — Anúlase la patente de médico, N.º 1217, correspondiente al año 1947, por la suma de \$ 100.— extendida a cargo del señor ROGELIO SARAVIA TOLEDO.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Resolución Nº 443-E

Salta, noviembre 25 de 1947.

Expediente N.º 3262|D|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual Dirección General de Agricultura y Ganadería solicita se provea a esa Dirección General, de una colección completa de la Recopilación de Leyes de la Provincia; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Por Depósito y Suministros, entréguese a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sin cargo y con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia una colección completa de la Recopilación de Leyes de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

Juan Carlos Zuviría

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Resolución Nº 444-E

Salta, noviembre 25 de 1947.

Expediente N.º 18675|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente N.º 0034, correspondiente al año 1947, por la suma de \$ 41.— m/n., confeccionada a nombre de don Sabino Chocobar; atento a los informes producidos por las distintas Secciones dependientes de la precitada Dirección General, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1º — Anúlese la patente N.º 0034, correspondiente al año 1947, por la suma de \$ 41.— (CUARENTA Y UN PESOS M[N.]), extendida a cargo del señor SABINO CHOCOBAR, por concepto de negocio de ramos generales.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Juan Carlos Zuviría**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

**Resolución N.º 445-E**

Salta, noviembre 25 de 1947.

Visto este expediente en el cual corre la denuncia presentada por el Director General de Turismo, don Bernardo E. Vázquez, la cual transcripta literalmente dice: "Tengo el agrado de dirigirme a S. S., llevando a su digno conocimiento que el señor Arturo Forte, Tesorero de la Cooperativa de Producción Limitada "I. C. A." que se halla en esta ciudad realizando la filmación de una película documental de la Provincia, sin previa autorización de esta Dirección, se tomó la atribución de hacer que la casa "Luz y Sombra" le realizara trabajos de revelaciones de cuadros de película filmada, por cuenta de esta Dirección, de lo cual le fué negado el pago, a consecuencia de lo que el señor Forte se desató en impropiedades ante un numeroso público entonces presente en el negocio referido, en contra del suscripto invocando el cargo que desempeña, haciendo manifestaciones que lesionan mi moral por lo falta y tendenciosas de las mismas. Por ello, en salvaguarda del honor del suscripto, como así del prestigio que inviste a la Dirección a mi cargo, y habiendo en la fecha denunciado el hecho en la Sección Primera de Policía por Inf. al Art. 55, inc. 1.º de la Ley 535 de Contravenciones Policiales, solicita la correspondiente autorización a los efectos de entablar querrela en el Juzgado Competente en contra del señor Arturo Forte por el hecho de Calumnias";

Por ello,

El Sub-Secretario de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Interinamente a cargo de la Cartera

**RESUELVE:**

Art. 1º — Autorízase al señor Director General de Turismo, don BERNARDO E. VAZQUEZ para entablar querrela en el Juzgado Competente contra el señor Arturo Forte por el hecho de referencia:

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Juan Carlos Zuviría**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 3269 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Manuel Mingo y Eusebia Diez de Mingo, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 24 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|11 al 2|1|48

Nº 3266 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de 3.ª Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALEJANDRO, o BALDOMERO, o BALDOMERO ALEJANDRO GUDIÑO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, noviembre 20 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|11 al 31|12|47

Nº 3265 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Mateo, Padilla y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, agosto 11 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|11 al 31|12|47

Nº 3250 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Pacífico Padilla y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.

e|21|11 al 27|12|47

Nº 3249 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Teófila Alcoba, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea

como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|21|11 al 27|12|47

Nº 3248 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Ricarda Acosta de Rivelli o Ricarda Peralta de Rivelli, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión ya sea como acreedores o herederos, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|21|11 al 27|12|47

Nº 3243 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Emilio Gana y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer.

Salta, noviembre 14 de 1947.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e|20|11 al 26|12|47

Nº 3242 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATALIA HUERTAS MIRANDA, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 19 de 1947 TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e|20|11 al 26|12|47

Nº 3240 — EDICTO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Roberto Aranda, hago saber que se han declarado abiertos los juicios sucesorios de CARMEN TOLEDO DE NIEVA y FRANCISCO ELPIDIO NIEVA y testamentario de AURELIO NIEVA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes y especialmente a los herederos instituidos doña Hortencia Nieva de Arce, doña Emilia Nieva de Saravia, Elysa A. Nieva, don Raúl Federico Nieva y al albacea don Esteban Rolando Marchán, para que den-

tro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 13 de octubre de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e)19|11 al 24|12|1947

Nº 3238 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DELFIN DIAZ, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Noviembre de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e)19|11 al 24|12|47

Nº 3237 — El doctor Roque López Echenique, Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Bernarda Torres de Gaudelli, ya sean como herederos o acreedores compareciendo a este Juzgado secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, noviembre 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e)19|11 al 24|12|47

Nº 3231 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ASUNCION IBARGUREN DE OLIVER, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, ya sea como herederos o acreedores, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Roberto Lerida. — Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e)18|11 al 23|12|47

Nº 3230 — EDICTO — Roque López Echenique, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA CAMPION DE ZAMBRANO, para que dentro de dicho término comparezcan hacerlos valer. — Salta, noviembre 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e)17|11 al 22|12|47

Nº 3225 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Simón o Simeón Fernandez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y "Boletín Oficial", a todos los

que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer.

Salta, noviembre 11 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e)14|11 al 19|12|47

Nº 3217 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FELIPE DURAN, a fin de que hagan valer sus derechos. Publicaciones en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 4 de noviembre de 1947. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20

e)12|11 al 17|12|47

Nº 3206 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de IGNACIO SOSA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer — Salta, octubre 31 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e)8|11 al 13|12|47

Nº 3199 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Elisa Pagani, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 3 de noviembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e)6|11 al 11|12|47

Nº 3193 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Margarita Suescum de Alonso, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer, ya sea como herederos o acreedores. — Salta, noviembre 3 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.

e)5|11 al 10|12|47

Nº 3192 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Carlos Herrera, y se cita y emplaza por el término

de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 25 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e)5|11 al 10|12|47

Nº 3186 — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ABEL E. TERAN, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos.

Salta, Julio 1 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.—

e)3|11 al 6|12|47.

Nº 3180 — SUCESORIO.

En el juicio sucesorio de doña IRENE MAMANI de CARDOZO, el señor Juez de la causa doctor Rodolfo Tobías, a cargo del juzgado de Paz Letrado Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados por la causante, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 8 de Octubre de 1947.

JUAN SOLER — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e)30|10 al 4|12|47.

Nº 3179 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Mariano Cardozo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 2 de setiembre 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e)30|10 al 4|12|47

Nº 3178 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Víctor Ambrosio Plaza, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secre-

taría, o subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 8 de setiembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|30|10 al 4|12|47.

Nº 3175 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Francisco Pastrana, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Salta, octubre 27 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario — Importe \$ 20.

e|29|10 al 3|12|47

Nº 3172 — EDICTO — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON MANUEL UNCOS o MANUEL DIAZ UNCOS y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 4 de octubre de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.

e|29|10 al 3|12|47

Nº 3171 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANA MARIA DE SANTIS DE MACIAS, o MARIANA DE SANTIS DE MACIAS o MARIA ANA DE SANTIS DE MACIAS, citándose por edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|29|10 al 3|12|47

Nº 3170 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 1.ª Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, interinamente a cargo del Juzgado, se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de doña SARA REAL DE AZUA DE HORTELOUP y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten por ante este Juzgado a hacerlos valer en legal forma. Salta, Octubre 25 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

Importe \$ 20.—

e|28|10 al 2|12|47

Nº 3169 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña BRUNA BINI DE RONDONI, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. A lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 24 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|28|10 al 2|12|47.

Nº 3166 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, interinamente a cargo del Juzgado, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DOÑA FRANCISCA NUÑEZ de SOTO, JULIANA IBARRA de SOTO y de DONALDO S. SOTO y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La provincia" y el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten por ante este Juzgado a hacerlos valer en forma legal. Salta, octubre 25 de 1947.

Carlos E. Figueroa — Secretario

Importe. \$ 20.—

e|27|10 al 1|12|47.

Nº 3165 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RITA PAZ de ZEBALLOS y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que presenten por ante este Juzgado a hacerlos valer en legal forma. Salta, octubre 15 de 1947.

Roberto Lérica — Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e 27|10 al 1|12|47

Nº 3154 — EDICTO —

Por disposición del señor Juez en lo Civil 1.ª Nominación doctor Carlos A. Aranda, se ha dictado el siguiente auto: Habiéndose llenado los extremos legales con la partida de defunción de fs. 1, declárase abierto el juicio sucesorio de doña María Esther Gorostiaga de Echazú. Cítese por edictos que se publicarán durante 30 días por los diarios "Norte", BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como heredero, o acreedores para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lo que el suscrito secretario hace saber. —

Salta, 26 de setiembre de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA. — Importe \$ 20.—

e|24|10 al 28|11|47

Nº 3152 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. ADOLFO FIGUEROA y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 21 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario — Importe \$ 20.—

e|24|10 al 28|11|47

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 3279 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés en representación de don LEOCADIO RAMOS promoviendo juicio de posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de Guachipas: a) Un terreno encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad del Presbítero Telésforo Benítez; SUD, con propiedad de Josefa de Condoní; ESTE, con la finca La Florida de herederos de don Juan Tomás Frías y OESTE, con calle denominada del Alto del Pueblo de Guachipas. b) Un terreno ubicado en el Partido de Coropampa, jurisdicción del departamento de Guachipas, encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, herederos de don Manuel Lamas; SUD, con Antonio Ibarra; ESTE, con Ramón Elías y OESTE, con el camino viejo que divide esta propiedad de la finca de Manuel González. c) Un terreno con casa, ubicado en La Oscuridad, partido de Coropampa, encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con callejón vecinal que divide esta propiedad de un inmueble de don Ramón Elías; SUD, con herederos de José Miranda hoy José Nieva; ESTE, con Ramón Elías; y OESTE, con camino nacional y herederos de Carlos Alvarez; el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los individualizados, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso feriado. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 26 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|28|11 al 5|1|48

Nº 3278 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el señor Julio Mansilla deduciendo posesión treintañal de la propiedad denominada Castellanos, ubicada en el Departamento de Anta, Provincia de Salta, con extensión de quinientas hectáreas y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Severo Paz; hoy su sucesión; Sud, con Arroyo Castellanos; Este, propiedad de herederos Soraire; Oeste, con la finca La Cuestita, de José Sarmiento. Lo que el señor Juez del Juzgado de 1.ª Instancia, 2.ª Nominación

en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 1.º de 1947. Por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "Castellanos" Ubicado en el departamento de Anta de esta provincia de Salta, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado inmueble, comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos en los que también se hará constar todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende afecta o no propiedad fiscal o municipal, recíbese la información ofrecida a cuyo efecto oficiese. Désele intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 30 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. — e|28|11|47 al 5|1|48

Nº 3262 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo, en representación de don Joaquín Martí García, promoviendo juicio de posesión treintañal de la finca denominada "Churcalito", integrante de la antigua "Copo-Quile", situada en el partido de San Lorenzo, jurisdicción de la Segunda Sección de Rosario de la Frontera, con extensión aproximada de 430.40 metros de frente de Este a Oeste por una legua de fondo de Norte a Sud o la que resulte de los siguientes límites: Norte, arroyo "Copo Quile"; Sud, propiedad de A. Guzmán Ltda. S. A.; Este, terrenos de Felipe Neri Padilla y Oeste, propiedad de Justiniano Lizárraga, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen que antecede del señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Librese oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Rosario de la Frontera, a fin de que informen, respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble de que se trata. Librese oficio al señor Juez de Paz P.º S. del lugar, a fin de que reciba la información ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 22 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 40. — e|25|11 al 31|12|47

Nº 3233 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo en representación de Angel Rosaria Cazón, deduciendo posesión treintañal de los siguientes inmuebles: I) Terreno con casa ubicado en el partido del Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera, con extensión aproximada de 40.000 metros<sup>2</sup>. o la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: propiedad de dueños desconocidos; Sud, con camino público que lo separa de terrenos de Tránsito L. de Femayor; Este, con Servando Leal y del accionante y al Oeste, con propiedad de herederos Gabiana Gallardó y Marcelino Figueroa.

II) Terreno situado al Norte de la calle de la Villa de El Naranjo y comprendido dentro de los siguientes límites actuales: Norte, camino público que lo separa de propiedad del accionante; Sud, con sucesión de Federico S. Rodas; Este, camino público que lo separa de terrenos de Angel López y Oeste con sucesión de Oрасmín Madriaga.

III) Terreno con casa ubicado en el partido El Naranjo, del departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, con sucesión de Luisa Gerez de Burgos; Sud, camino público; Este, con propiedad de Enrique Quiroga y Oeste con propiedad de Servando Leal y con el terreno individualizado en primer término.

Lo que el señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: Salta, noviembre 13 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificación en autos y por constituido el domicilio legal indicado.— Por deducida acción de posesión treintañal sobre tres inmuebles ubicados en el partido de El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles comprendido dentro de los límites, que en particular, se indicarán en los edictos, en los que se consignarán además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiese al a Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si los inmuebles cuya posesión se presente a acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como así también al señor Juez de Paz P.º S. de Rosario de la Frontera para que reciba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 14 de 1947  
ROBERTO LERIDA ESCRIBANO SECRETARIO  
Importe \$ 61.— e|18|11 al 23|12|47

Nº 3216 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Mariano Santos ante el juzgado de primera instancia y segunda nominación en lo civil de la provincia, a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno ubicado en la Ciudad de Orán, Capi-

tal del Departamento del mismo nombre de esta Provincia, compuesto de cuatro manzanas, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, con terrenos que fueron de propiedad de don José Moisés Riera Sud, con los lotes señalados con el N.º 18 en el plano del pueblo de Orán; Este, con el lote N.º 34; y Oeste, con los lotes, Nros. 14 y 15; el señor juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, diciembre 16 de 1946 ... Téngase por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble compuesto de cuatro manzanas, ubicado en la Ciudad de Orán de esta Provincia. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos para que comparezcan a hacerlo valer Oficiese a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad del lugar. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno, y oficiese al señor Juez de Paz P.º S. de Orán para que reciba las declaraciones ofrecidas. Habilitase la feria como se pide. — I. A. MICHEL ORTIZ.

Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 19 de 1946. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|12|11 al 17|12|47

Nº 3198 — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, por autos de fecha 21 de Octubre de 1947, recaído en el Exp. N.º 16.035, ha dispuesto la publicación de edictos durante treinta días haciendo saber y citando a los que se consideren con mejores títulos, que se ha presentado don Matías Morey en representación de doña Benedicta Berta Gutiérrez de Herrera, promoviendo juicio de posesión treintañal de un terreno de cultivo ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, inmediaciones del Matadero Municipal, con una extensión de cuarenta metros en su costado Norte, 30 metros en el Sud; 139.45 metros al Este y 139.45 metros al Oeste, el que se encierra dentro de los siguientes límites: Norte, camino a "El Timbó"; Sud: E. Loaiza; Este, Cástulo Aramayo y Oeste camino a Salta o calle Sarmiento. Los edictos se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 24 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|6|11 al 11|12|47

Nº 3195 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés en representación de Carlos Meriles deduciendo posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Una casa y sitio ubicadas en el pueblo de San Carlos de veinticinco metros de frente de Norte a Sud por veintisiete metros de fondo de Este a Oeste y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Eugenio Gianelló; Sud, Francisco Astigueta, Este, calle pública y Oeste, herederos Serrano. b) Un terreno con viña, ubicado en Animaná jurisdicción del Departamento de San Carlos con extensión de ciento ochenta y tres metros en sus lados Norte-Sud por veinticinco metros en el lado Este y diez y seis metros cincuenta centímetros en el lado Oeste con los siguientes

tes límites: Norte, Alejo Carrizo; Sud y Oeste, sucesión de Mercedes E. de Michel; Este, camino nacional que va de San Carlos a Cafayate; c) Un terreno con viña, ubicado en Animaná, del Departamento de San Carlos, con extensión de veintidós metros por sus lados Este y Oeste por ciento veinticinco metros en sus lados Norte y Sud y con los siguientes límites: Norte, Sud y Este, con el señor José Coll y Oeste, camino nacional de San Carlos a Cafayate; y d) Un terreno ubicado en el Barrial, del departamento de San Carlos con una superficie de ocho hectáreas y con los siguientes límites: Norte, herederos de Francisco Palomo; Sud, con Silveria Aquino de Clemente; Este, con herederos Rodríguez y Oeste, camino nacional a Cafayate. El señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en la Civil cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes citados anteriormente, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 28 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|6|11 al 11|12|47

Nº 3194 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentada el doctor Florentín Cornejo en representación de doña Tránsito Cazón de Rodríguez, deduciendo posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera, con extensión de 360 metros de largo por 180 metros de ancho o sea una superficie de 63.545 metros cuadrados o la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: con Orasmín Madariaga; hoy su sucesión; Sud, con la sucesión Burgos; Este, camino a San Ramón y Oeste con propiedad de dueños desconocidos. A lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y segunda Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente providencia: Salta, noviembre 3 de 1947. Por presentada, por parte en mérito del Poder adjunto y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de Posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en el pueblo del Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a cuyo efecto consígnese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales y dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Oficiése igualmente al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la prueba testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Devuélvase el poder dejando certificación en autos. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 3 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|5|11 al 10|12|947

## Nº 3189 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el doctor Adolfo Martínez, en representación de don Joaquín Colque, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el departamento de Chicoana, punto llamado "Arcas", hoy finca La Candelaria, comprendido dentro de los siguientes límites: Oeste, un lindero conocido y recibido, colinda con Claudia Zerda, dicho lindero. Al Sud, línea recta hasta dar con un volcán colorado, el filo de este dividido con la propiedad del doctor Zorrilla; Al Este linda con la esquina del Mollar, propiedad de Manuela Cruz; Al Norte y Poniente desde dicho Mollar, siguiendo una quebrada arriba hasta dar con un picacho grande que hay en La Cumbre. A lo que el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique ha resuelto lo siguiente: Salta, julio 3 de 1947. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, y por el término de Ley, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan al Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense los linderos y demás circunstancias de inmueble tendiente a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Chicoana, para que informen si la misma afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Téngase al doctor Adolfo Martínez por parte en mérito del poder acompañado el que se devolvirá dejando constancias en autos. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 5 de 1947. Importe \$ 40.— ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. — e|3|11 al 6|12|47.

## Nº 3188 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el Doctor Adolfo Martínez en representación de Don Mariano Flores, el Señor Juez, Doctor Carlos Roberto Aranda, de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, ha dispuesto citar por treinta días en el diario "La Provincia" y en BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble, ubicado en el partido de Escoipe; Departamento de Chicoana de esta Provincia, denominado: "Potrero Viejo o Loma Quemada", comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte la quebrada llamada Burro Potrero que la separa de la propiedad de los herederos de Rufino Guzmán, Sud y Oeste propiedad de la Sucesión de Santos Flores y Este con la Ceja del Peral de propiedad de Teresa Juzmán de Sandoval. Salta, 21 de Abril de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario. Importe \$ 40.— e|3|11 al 6|12|47

## Nº 3187 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en

lo Civil, a cargo del Doctor Carlos Roberto Aranda, el doctor Adolfo Martínez en nombre y representación de doña Delicia A. de Gilbert, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, en la esquina de las calles Güemes y Rivadavia, con una extensión de cuarenta y seis metros de frente por sesenta de fondo y dentro de los siguientes límites: Este, propiedad de la Congregación Franciscana; Oeste, calle Rivadavia; Norte, calle Güemes y Sud, con propiedad de sucesores de Bartolomé Zigarán. Manzana Nº 14; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Octubre 26 de 1946. — Por parte y por constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 7;— Hágaseles conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" citándose a los que se consideren con mejores títulos, para que comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si el inmueble afecta o no bienes fiscales o municipales. — Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 29 de 1946. JUAN CARLOS ZUVIRIA, Esc. Srio. Importe \$ 40.— e|3|11 al 6|12|47.

## Nº 3184 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el señor Carlos Bombelli invocando posesión treintañal de un terreno en la ciudad de Orán, Capital del departamento del mismo nombre de esta Provincia, formando la esquina Sudoeste del cruce de las calles Lamadrid y Sarmiento, y con los demás detalles que lo individualizan y consta en la escritura de fs. 1 a 2 y son: extensión, cuarenta y tres metros treinta centímetros sobre Lamadrid, por setenta y cuatro metros, noventa y cinco centímetros sobre la calle Sarmiento o sea una superficie de dos mil ochocientos doce metros, tres mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados; limitando: por el Norte, con la calle Sarmiento; Sud con propiedad de don Alberto Luna, por el Oeste con propiedad que es o fué de doña Zandalia Zigarán y al Este con calle Lamadrid, a lo que el señor Juez de la Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente resolución: Salta, octubre quince de 1947. Por presentado y por constituido domicilio. Por deducida acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en la ciudad de Orán de esta Provincia de Salta y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto consígnese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

ría. — Roque López Echenique. — A lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 16 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 40.—

e|31|10 al 5|12|47.

**Nº 3182 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado ante este Juzgado en lo Civil, Primera Instancia, Segunda Nominación a cargo del doctor Roque López Echenique, doña Victoria Pedraza de Cachambi, solicitando la posesión treintañal de un terreno ubicado en El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, limitando: Norte, con propiedad de doña Verónica Ontivero de Frías; Sud, con la sucesión de don Camilo Gómez y Manuel Cervera; Este, con propiedad de Isidro Femayor y Oeste, con sucesión de don Camilo Gómez. Extensión: Al Norte, 185 metros en cuyo rumbo existe un martillo de 25 metros cuadrados que penetra en la propiedad de doña Verónica Ontivero de Frías; Sud, 259 metros; por el Este, 283 metros con 8 décimetros y por el Oeste, 283 metros con 8 décimetros, a lo que el señor Juez ha proveído el siguiente decreto: "Salta, octubre 21 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal sobre un terreno ubicado en El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias" y "BOLETIN OFICIAL" como se pide, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como así también al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. R. LOPEZ ECHENIQUE". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 25 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 45.20 e|3|10 al 5|12|47.

**Nº 3176 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo en representación de doña Etelvina Moyano, deduciendo posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en el pueblo El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta con extensión de 134 metros de frente por sobre la calle; callejón a camino público, por 445 metros de fondo, o sea una superficie de 59.630 metros cuadrados o lo que resulte, tener dentro de los siguientes límites: Norte, calle, callejón o camino público que lo separa de la propiedad de la sucesión Ferreyra; Sud, Río Naranjo, Este, terreno de la sucesión B. Femayor; y Oeste, propiedad de Marcelino Gómez; a lo

que el señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 27 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal. Téngase al doctor Florentín Cornejo en la representación invocada en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando constancias en autos. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble con casa ubicado en el pueblo El Naranjo, departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a cuyo efecto consígnese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales. Oficiése igualmente al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la prueba testimonial ofrecida y désele al señor Fiscal de Gobierno la correspondiente intervención. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, octubre 27 de 1947. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 45.20 — e |29|10 al 3|12|47

**Nº 3173 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.**

**NARIA** — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos R. Aranda, la señora María Chacón de López por sí e hijos menores Estanislao, Salomón, Juan Francisco, Mercedes Luisa y Francisca L. de Aquino, solicitando la posesión treintañal de un terreno con casa, sito en el pueblo de Cafayate de esta Provincia, el que tiene una extensión de 19.05 metros de frente, por 34.64 metros de fondo y limitando: al Norte, propiedad de Martín Delgado; al Sud, calle cortada que va al Mercado; al Este, con calle Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre, y al Oeste, con plazoleta del Mercado Municipal; a lo que el señor Juez ha proveído el siguiente Decreto: Salta, Septiembre 3 de 1947. — Por presentado, por parte y constituido domicilio; téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3/4. Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, Defensor de Menores e Intendente Municipal de Cafayate. Recíbese las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia y oficiése como se pide. Repóngase. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — ARANDA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, setiembre 9 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|29|10 al 3|12|47

**Nº 3163 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado ante este Juzgado en lo Civil de Primera Instancia, Segunda Nominación a cargo del doctor Roque López Echenique, doña María Avila de Cabral, solicitando la posesión treintañal de un terreno con casa sito en El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, con la siguiente extensión: cincuenta metros de frente por, cien metros de fondo Limitando: Norte, con calle pública o camino vecinal; Sud, con propiedad de Juan A. Muñoz; Este, con propiedad de Francisco Albarraín y por el Oeste, con camino vecinal, a lo que el Señor Juez ha proveído el siguiente decreto: "Salta, Octubre 10 de 1947. — Por presentado, por parte en mérito al poder acompañado el que devolverá dejando certificación en autos y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el Distrito de "El Naranjo", departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide citándose a los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicaren en los edictos, en los que se consignará además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización, Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal; como así también al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que se reciba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — R. López Echenique". — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 40.—

e|27|10 al 1º|12|47.

**Nº 3159 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar en representación de Martín Robles, invocando posesión treintañal de la finca denominada La Cueva sita en el partido de Cachipampa, segunda sección del departamento de Campo Santo con los siguientes límites: Norte con propiedad de Elías Suárez y Cía. hoy de don José Abraham; Sud, finca "El mal paso" de Serapio Pintos; Este, finca Yaquiásmé de José Lardiés y Cía. y Oeste, con propiedad del solicitante don Martín Robles; a lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente resolución: Salta, octubre 21 de mil novecientos cuarenta y siete. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos y por constituido el domicilio indicado; por deducida acción de posesión treintañal sobre la finca denominada "La Cueva", ubicada en el partido de Cachipampa, jurisdicción del departamento de Campo Santo de esta provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, citando

a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como así también al señor Juez de P. o S. de General Güemes para que reciba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves, o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. A lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 22 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Esc. Srio. — Importe \$ 40.— e|25|10|47 al 29|11|47

### DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3264 — EDICTO. — Habiéndose presentado el doctor Ignacio Arturo Michel Ortiz en representación de los señores Raúl Carlos y Roberto Michel Ortiz, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Ablomé", compuesta de las fracciones "Ablomé", "Paso del Río", "Galpón" y "San Antonio", situada en el Partido de Sauce Redondo, Departamento de Guachipas de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los Romano y de Guillermo Villa; Sud, finca "Chitca Yaco" de los herederos Núñez y "Planchones" de la sucesión de Sara Cornejo de Fléming; Este, con la estancia "Bodeguita" de la sucesión citada de Sara Cornejo de Fléming y "Lomas Coloradas" de la sucesión del doctor Carlos Arias, y al Oeste, el Río Guachipas y "La Vaquería" de la sucesión de Carmen Soto; el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil de esta Provincia, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 20 y lo dictaminado por el señor fiscal judicial, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble objeto del deslinde, mensura y amojonamiento, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. Requieranse los informes pertinentes de la municipalidad del lugar del asiento de los inmuebles y de Dirección General de Inmuebles. Designase perito al ingeniero Rafael José López Azuara, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Alberto E. Austerlitz". — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|25|11 al 31|12|47

Nº 3254 — EDICTO: DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el doctor Abel Arias Aranda, en representación de don Lucio Avendaño, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un inmueble formado por dos fracciones de terreno contiguas,

separadas por un camino vecinal y ubicada en "El Bordo", jurisdicción del Departamento de Chicoana, de esta Provincia, con los siguientes límites generales: Norte, propiedad que fué de Manuel Ferreyra, hoy de Teresa Mendéz y propiedad de Carlos Villagra; Sud, propiedad de Bernardino Aráoz y Daniel Mendez, propiedad de Bonifacio García y con arroyo Tilian; Este, propiedad que fué de Ruperto Mendoza, hoy de Carlos Villagra y Oeste, propiedad de Antonio Cadena, el señor Juez de la causa, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: — Atento lo solicitado a fs. 44|45, lo dictaminado por el señor Fiscal Judicial y habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al inmueble objeto del deslinde, mensura y amojonamiento que se realizará, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma. — Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de la Dirección General de Inmuebles. — Designase perito para tales operaciones al Ingeniero don Delfín J. Paz, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Repóngase. — A. AUSTERLITZ. — Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. Salta, noviembre 21 de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe: \$ 40.— e|22|11 al 29|12|47

Nº 3236 DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el doctor Salomón Mulki, en representación de la Provincia de Salta, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la margen derecha del río Itiyuro, ubicada en el Departamento de Orán, desde el lugar denominado Angostura, aguas abajo, hasta el límite Norte del inmueble denominado Lote N.º 2 de los señores Blaquier y Rocha; comprendida dentro de los siguientes límites, NORTE, con la finca Algarrobal del Prodigio; SUD, con el lote N.º 2 de los Sres Blaquier y Rocha; ESTE, con el río Itiyuro; y OESTE, con las fincas Tonono, Puesto Alcoba, Palo a Pique, San Nicolás y Trasfondos de Piquirenda, el señor Juez de la causa, doctor Roque López Echenique, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 10 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificación en autos, y constituido el domicilio indicado. — Atento lo solicitado y conforme a lo dispuesto por el artículo 2342 inc. 1.º del C. C., practíquense las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de la zona fiscal, situada sobre la margen derecha del Río Itiyuro, jurisdicción de Aguaray, Departamento de Orán de esta Provincia, y sea por el perito propuesto Agrimensor don Augusto Rufino Navamuel, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. Publíquese, edictos en el diario "Norte" y Boletín Oficial, por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos y demás circunstancias exigidas por el art. 570 del C. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas

operaciones a fin de que ejerciten sus derechos. — Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 del Código citado). — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 17 de 1947  
ROBERTO LERIDA ESCRIBANO SECRETARIO  
S/cargo.

|18|11 al 23|12|47.—

Nº 3229 — Deslinde: Habiéndose presentado el doctor Eduardo Velarde, en representación de don Francisco Causarano, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Villa Rosa", ubicada en el partido de Betania, Departamento de Campo Santo, dentro de los siguientes límites: Norte, con el alambrado de la finca de la Viña, que corre próximo y paralelo al de la vía férrea; al sud, camino nacional que une la ciudad de Salta y el pueblo de Campo Santo; al Este, con el alambrado que divide la finca La Viña, con la finca Betania y al Oeste, con el alambrado que dá al camino vecinal de la finca que vá de la línea férrea al camino nacional, que va de Salta a Campo Santo; el señor Juez de la Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos que se consideren con derechos a intervenir en el juicio, bajo apercibimiento de Ley. Para practicar las operaciones se designa al perito propuesto Ingeniero don Pedro Félix Remy Aráoz, y señala los días lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Salta, 19 de Agosto de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
Importe: \$ 40.— e|15|11 al 20|12|47.

### Nº 3168 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Habiéndose presentado los señores Jesús Cuéllar de Nieva, Agueda Cuéllar de Sánchez, Marcelina Cuéllar Alvarez, Plutarca, Argelia Herminia, Eleuteria, Argentina y Oscar Rufino Alvarez solicitando deslinde mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles: a) Una finca denominada San Luis de Pitos con extensión de media legua de frente por dos de fondo con los siguientes límites. Norte, propiedad de Leandro Montenegro; Sud, propiedad de Pedro Palermo; Este, propiedad denominada Mosquitos y Oeste, con el río pasaje; y b) propiedad denominada Fuerte de Pitos, con extensión de doscientos cincuenta metros de frente por dos leguas de fondo; limitando: Norte, propiedad de Pedro Palermo; Sud, otra fracción de la misma propiedad; Este, finca Mosquitos y Oeste, Río Pasaje; ambas ubicadas en el departamento de Anta de esta provincia; a lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil ha dictaminado la siguiente providencia: "Salta, octubre diez de 1947. Por presentado, por parte y constituido el domicilio indicado. Agrégúense los títulos acompañados y habiéndose llenados con los mismos los extremos legales exigidos por el art. 570 del Código de Proc., practíquense las operaciones de deslinde y mensura de las fincas "San Luis de Pitos" y "Fuerte de Pitos" ubica-

das en el departamento de Anta de esta Provincia y sea por el perito propuesto Ingeniero Mariano Esteban a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los lindes actuales y demás circunstancias mencionadas, en el art. 574 del mismo Código para que se presenten las personas que tuvieran algún interés en dichas operaciones, a ejercitor sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 del Código citado). Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta octubre 13 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Esc. Secretario — Importe \$ 44.—

e|28|10 al 2|12|47

### REMATES JUDICIALES

Nº 3272 — Por FRANCISCO PEÑALBA HERRERA — JUDICIAL SIN BASE. Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, en el juicio de división de condominio Dorotea Guerra vs. Rubén Ochoa, el día 3 de diciembre de 1947 a horas 17 en Avenida Belgrano 541, remataré sin base dinero de contado los siguientes bienes que se encuentran en poder del demandado Rubén Ochoa en la calle Pellegrini N.º 1053 de esta ciudad, a saber: Una cocina económica grande; una cafetera a nafta, tres perchas, diez sillas de madera para café, un trinchante, cinco mesas de madera, ciento treinta y tres chapas de cinc de tres cincuenta cada una, un lote de madera tirante y alfajía, dos pares de puertas de madera completas; una cocina de asar chorizos, un lote de canaletas y caños; caños de cemento armado; ocho cucharas; siete tenedores, cuatro cucharillas, diez platos de loza, cinco tazas grandes, tres pocillos y platicos; dos azucareras, cuatro alcuza y una jarra para agua; una batería de cocina y un lote de servicio de mesa. El cinc y maderas enuñados precedentemente se encuentran construidos en el galpón que existe en dicha propiedad.

Seña el 50 % en el acto del remate. Comisión de Ley. — Salta, noviembre 24 de 1947. FRANCISCO PEÑALBA HERRERA, Martillero. Importe \$ 8.20 e|26|11 al 3|12|47

### Nº 3267 — POR RENE LEONARDO MARCHINI (Judicial)

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor César Alderete, en autos: "Ejecutivo — Luis Congiu vs. Isaura Campos", el día 6 de Diciembre de 1947, a horas 17, en el Savoy Hotel del pueblo de General Güemes, venderé en pública subasta, SIN BASE una balanza automática semi-nueva, en buen uso de marca Bianchi legítima N.º 48235, color verde oscuro, de un solo plato, con capacidad para 25 kilogramos, y una heladera eléctrica Siam, modelo Paraná, de dos puertas, en buen estado.

En el acto del remate el comprador deberá oblar el importe íntegro de la compra y la comisión del suscrito martillero. — Importe \$ 8 e|25|11 al 6|12|47

Nº 3261 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — Tres terrenos en el pueblo de Embarcación. — El 29 de diciembre a las 17 horas, en Urquiza N.º 325. — Orden señor Juez de Comercio — Ejecutivo Wenceslao Moreno vs. José A. Palavecino

LOTE N.º 2: Nor-Oeste, lote N.º 6; Nor-Este, lote N.º 3; Sud-Oeste, lote N.º 1 y Sud-Este, calle pública.

LOTE N.º 3: Nor-Oeste, Lote N.º 5; Nor-Este, Lote N.º 4; Sud-Oeste, Lote N.º 2 antes descripto, y Sud-Este, calle pública.

LOTE N.º 4: Nor-Oeste, lote N.º 5; Nor-Este y Sud-Este, calles públicas, y Sud-Oeste, lote N.º 3 antes descripto (Este lote hace esquina).

Todos de la manzana N.º XXXV del trazado del pueblo de Embarcación.

Cada lote mide 27.75 metros de frente por 36.00 metros de fondo, encerrados en los límites expresados.

BASES \$ 200.—; \$ 200.— y \$ 333.33 municipal, respectivamente. — Importe \$ 40.—

e|25|11 al 29|12|47

Nº 3260 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL Un juego de living room y un juego vestíbulo. El Lunes 1º de Diciembre a las 17 horas, en Urquiza N.º 325

Orden señor Juez Páz Letrado N.º 1, Ejecutivo — Leonor Gómez de Zimmer vs. César Rebolívar, remataré:

a) Juego de Living Room compuesto de 1 sofá y 2 sillones, tapicería cuero azul, casi flamante.

b) Un juego vestíbulo, color cedro natural, asiento de paja, compuesto de 1 sofá, 2 sillones, 2 sillas una mesita centro y 1 espejo pared, muy bien conservado.

Pueden verse en calle Güemes esq. Guido de esta Ciudad, en poder del depositario judicial que lo es el señor Martín Douset — SIN BASE AL CONTADO. — Importe \$ 8.—

e|25|11 al 1º|12|47

### Nº 3259 — Por ERNESTO CAMPILONGO REMATE JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, y correspondiente a la ejecución por cobro de honorarios seguida contra los herederos de don Gregorio Coronel, según expediente N.º 26.189/año 1947 del mismo juzgado, el día 5 de diciembre próximo, a horas 16, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros N.º 645 de esta Ciudad, remataré sin base, al contado y al mayor postor los derechos y acciones correspondientes a los señores Basilia Torres de Coronel, Juana Coronel de García, Genoveva Coronel, Nelly Coronel de Paz, Melitona Coronel de Salinas, Manuel Coronel, Antonio Coronel Gregorio Robustiano Coronel, María Luisa Coronel de Cañizares, y Mercedes Coronel de Ríos, en el inmueble ubicado en esta Ciudad calle Juan Martín Leguizamón N.º 227 al N.º 241, con edificación antigua, y extensión de 22.90 metros de frente sobre calle Juan M. Leguizamón por 70.75 metros de fondo, o sea una superficie de un mil seiscientos veinte metros con diecisiete decímetros cuadrados, limitando: Al Norte, calle Juan M. Leguizamón; al Sud, con propiedad de don Manuel Cabada, y de don José Coledani; al Este, propiedad de Suc. Lorenzo

Acedo; y al Oeste, con propiedad de don Pedro Pérez Carabasa.

El remate tendrá lugar sin base, y al contado, debiendo el que resulte comprador abonar en el acto el 50 % del importe de la compra, mas el 5 % de comisión.

Por mas datos ver el juicio sucesorio de don Gregorio Coronel en el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia (Exp. N.º 25.410/año 1946; adscripto señor Barbarán), o al suscrito martillero, ERNESTO CAMPILONGO, Martillero. — Importe \$ 19.— e|25|11 al 3|12|47

### Nº 3251 — JUDICIAL — Por MANUEL R. GUZMAN

El día 9 de Diciembre de 1947, a horas 17 en mi escritorio calle Ituzaingó N.º 534, remataré por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Aranda los bienes correspondientes al juicio Testamentario de don Victoriano Arequipa, constituidos por:

1º) Derechos y acciones consistentes en la mitad indivisa de la finca "Pozo Verde", compuesta de dos fracciones separadas por el "Arroyo Saúce Guasco o Guascho", dentro de los siguientes límites: S. con propiedad que fué de don José M. Miranda y últimamente Victoriano Arequipa, Oeste con propiedad de Florentín Linares, Norte con doña Isabel Balcedo, y Este con Francisco Ortiz, finca Cobos. Mide más o menos media legua de frente por una legua de fondo.

Base \$ 2.666,66 o sean las dos terceras parte de tasación de inventario.

2º) Finca "Sauce Guasco o Guascho" ubicada en el partido La Troja, igual que la anterior, jurisdicción de esta Capital, con los siguientes límites: Norte, con Silverio Burgos; Este con el doctor Francisco Ortiz; por el Sud con Victoriano Arequipa y Oeste con Pedro Antonio Arias y Florentín Linares. Base: \$ 4.000 o sea las dos terceras parte de la tasación de inventario. Más datos en el acto del remate.

3º) Ganado: 2 vacas con cría, 2 vacas de cuenta, 1 toruno, 2 tamberas 3 años, 2 tamberas 2 años, 4 terneros 2 años, 2 terneros 1 año, 1 yegua, 8 caballos cuenta, 1 potró 3 años, 1 potró 2 años, 1 potró 1 año, 1 potró 4 años; 1 mula, 1 macho, 1 burro capón.

Venta de contado. Comisión a cargo del comprador. — Importe \$ 25.—

e|21|11 al 9|12|47

### Nº 3245 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — Remate de una casa y terreno, en el pueblo El Carril, Departamento de Chicoana. Base de venta \$ 2.000.—

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Nominación y como correspondiente al juicio sucesorio de don Ramón Morales; el día 20 de Diciembre de 1947 a horas 17, en el escritorio calle Juan Martín Leguizamón N.º 649, remataré con la base de DOS MIL PESOS M/N. de C/L, equivalente a las dos terceras partes de su evaluación fiscal Una Casa y Terreno ubicada en el pueblo "El Carril", Dpto. de Chicoana. Tiene cuatro habitaciones galería, cocina, pizo de baldoza, techo de zinc y tejuela, con extensión de 29 metros de Norte a Sud sobre la calle por 100 metros de fondo; límites, Este, con calle pública, Norte, con pro-

piedad de Bartolomé Ortega; Sud, con la Sucesión de Fermín Zúñiga y Oeste con el doctor Ernesto T. Becker. En el acto se abonará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero. — Importe \$ 40.—

e|20|11 al 26|12|47

Nº 3221 — JUDICIAL — Por JOSE Ma. DECAVI JUDICIAL. — DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES A LA MITAD INDIVISA DEL TERRENO CON CASA UBICADO EN EL BARRIO FAMILIAR "SAN VICENTE", CIUDAD DE CORDOBA. Con 8.00 x 23.50. Total 188 metros cuadrados.

Integra la manzana "K" plano del Ing. Bordevan, y en plano particular como lote N.º 33. Limita: Norte, Pasaje Gral. Pico; Este, lote 34; Oeste, Lote 32 y Sud, Lote 46.

Domínio a nombre de Gamaliel Barboza fo. 24238 Catastro 32712. Provincia Córdoba. — BASE \$ 733.33 m/n. El 15 Diciembre 1947. En Urquiza 325, Horas 17. Ordena: señor Juez Civil 2.ª Nominación — Ejecutivo Agustín Rojas vs. Carmen Cuevas de Barboza. — Importe \$ 40. e|13|11 al 15|12|47

Nº 3214 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL

El 23 Diciembre 1947 a las 17 horas en Urquiza Nº 325 — Juicio Embargo Preventivo — Antonia mena vs. Irma A. Navarrete de Marín

Por orden señor Juez Paz Letrado Nº 2, los siguientes bienes adjudicados a la demandada en la sucesión de su padre, don Vicente Navarrete — Hijueta a fs. 205|207.

DERECHOS Y ACCIONES; equivalentes a la mitad indivisa del terreno en esta Ciudad, calle Güemes entre las de Pichincha y Maipú, con 5.80 de frente y 50 de fondo: Límites consignados en hijuela citada. — BASE \$ 133.33 m/nacional.

DERECHOS Y ACCIONES: equivalentes a la mitad indivisa del lote N.º 5, "Tras Fondos Chañar Muyo", Partido Balbuena, Departamento Anta. Sin título de dominio favor del causante, pero sí con boleta compra-venta. Catastro anterior N.º 410. En el acto del remate informaré respecto extensión y linderos. — BASE \$ 833.33 m/nacional.

GANADOS: 28 vacas vientre, 3 tamberas 3 años, 4 terneros mamones, 1 toro 2 á 3 años, 1 toro 4 años, 2 tamberas 2 á 3 años, 3 caballares, 8 cabras y 3 ovejas.

MUEBLES: 2 camas, 1 toilette, 1 cómoda, 1 mesa luz, 1 escritorio grande y 1 caja hierro.

El ganado encuéntrase en San Gregorio de la Libertad Departamento Río Teuco, Gobernación del Chaco, y los muebles en poder de la demandada B. Belgrano N.º 747. — J. Ma. DECAVI. — Importe \$ 40.—

e|11|11 al 23|12|47

## RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 3257 — SALTA, agosto 26 de 1947. — Y Vistos: Este juicio por rectificación de partida de nacimiento del menor Adolfo Esteban Martínez, solicitada por el señor Defensor de Menores, Exp. N.º 26.482, año 1947, RESULTAN DO: ... Considerando: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando

la rectificación de partida de nacimiento de Adolfo Esteban Martínez, acta N.º 236, corriente al folio 427 del tomo 172 del libro de esta Capital, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es "María Teresa Vicenta Martínez" y no únicamente "María Teresa" como allí figura... Publíquese por ocho días en el diario El Boletín Oficial, a los efectos del artículo 28 de la Ley 251... C. R. ARANDA CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Esc. Secretario. S|C.

e|24|11 al 2|12|47.

## CITACION A JUICIO

Nº 3219 — CITACION A JUICIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE; en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento de don Juan Badía, deducido por el Gobierno de la Provincia, se cita a éste para que comparezca a estar a derecho por edictos que se publicarán durante quince días cada mes y por un término de seis meses en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 20. de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|13|11 al 29|11|47

Nº 3210 — CITACION: — Por el presente se cite y emplaza a don Julio Figueroa Medina comparezca a estar en derecho, en la ejecución que le sigue el Banco Provincial de Salta por ante el Juzgado en lo Comercial de esta Ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor en caso de no comparecer.

Salta, 3 de noviembre de 1947.

JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

Importe: \$ 25.20.—

e|10|11. al 2|12|47.

## NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 3271 — EDICTO. SENTENCIA DE REMATE. El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 2 doctor Danilo Bonari ha dictado la sentencia que en lo pertinente dice: "Salta, agosto 21 de 1947. AUTOS Y VISTOS: La ejecución seguida por don Nicolás Vujovich contra don Simón F. González, por cobro de la suma de noventa y seis pesos, CONSIDERANDO... FALLO: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados con costas. Regulo en seis pesos m/n. el derecho procuratorio de don Santiago Fiori. Notifíquese por edictos Art. 460 del Cód. de Pts. Rep. R. Tobías — Raúl E. Arias Alemán. Lo que el suscrito secretario hace saber por el término de Ley. — Salta, noviembre 25 de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. — Importe \$ 10.— e|26| al 28|11|47

## CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 3268 — TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y siete, de contrato de Sociedad de responsabilidad limitada "Barrero y Amuchástegui" — Capital: Cien mil pesos: En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete,

ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores DON MANUEL BARRERO, español y DON ENRIQUE AMUCHASTEGUI, argentino, ambos comerciantes, casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con domicilio actualmente en la calle Caseros número quinientos quince, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y declaran: Que han convenido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con sujeción y conformidad a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará bajo las bases siguientes: PRIMERA: Los dos comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, para la explotación del comercio en el ramo de Fotografía y anexos, continuando con los negocios que el socio señor Barrero tiene actualmente en esta ciudad y la ampliación de los mismos en los ramos de óptica, medicina y cualquier otro que los socios consideren conveniente efectuar en el futuro. SEGUNDA: La sociedad con casa de negocio denominada "Optica — Foto Luz y Sombra", girará bajo la razón social de "BARRERO Y AMUCHASTEGUI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio legal en esta ciudad de Salta, calle Caseros número quinientos quince. TERCERA: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar desde el día primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, declarándose válidas y como de la sociedad, todas y cada una de las operaciones realizadas o pendientes desde aquél día hasta la fecha. CUARTA: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien acciones, de mil pesos cada una, que será aportado por los socios, por partes iguales, habiendo integrado ya el socio señor Barrero cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos, en parte del activo actual de la casa de negocio en esta ciudad, en la citada calle Caseros número quinientos quince, en el ramo de fotografía y anexos, que por este acto transfiere a la sociedad en pleno dominio y cuyo activo, según balance practicado de común acuerdo y conformado por ambos socios, asciende a sesenta mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia un excedente a favor del señor Barrero de diez mil pesos, que se acreditará como crédito a su favor, y el socio señor Amuchástegui, ha integrado cuarenta mil pesos o sean cuarenta acciones, en el activo de la casa de negocio en el ramo de "óptica y anexo", que adquirió por compra al señor Luis Gründl, según escritura autorizada por el suscrito escribano, bajo el número doscientos cuarenta y cinco, con fecha veinte y uno de Noviembre del corriente año, al folio mil doscientos noventa y seis de este protocolo y las restantes diez acciones o sean diez mil pesos, en dinero efectivo y a medida que los negocios sociales lo exigieran y haciendo constar el señor Amuchástegui que se encuentra en posesión de dicha casa, desde el veinte y uno de octubre próximo pasado, transfiriéndola en pleno dominio a la sociedad. QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que usarán en la misma forma la firma social adoptada "Barrero y Amuchástegui" Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todas las operaciones financieras en que la misma intervenga, con la

única limitación de no comprometerla en presentaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio. Las facultades que derivan de la administración comprenden: Ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías, productos, específicos y otros; exigir y dar fianzas; aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas, prendas agrarias y transferencias de inmuebles, adquirirlos, venderlos, hipotecarlos, permutarlos o de otro modo negociarlos o cederlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de arrendamiento, de división de condominio, de hipotecas y cesiones, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las facultades preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; transigir, conceder esperas, y quitas realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles de crédito, público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y orden de terceros; establecer cuentas corrientes, solicitar préstamos; hacer denuncia de bienes y toda clase de presentación así como inventarios y estados comerciales y firmarlos; SEXTA: Anualmente se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad el que será conformado por ambos socios y si hubiere utilidades, serán distribuidas por partes iguales entre los mismos, soportando las pérdidas en la misma proporción. Las utilidades líquidas, una vez canceladas las cuentas de iniciación y explotación, las reformas efectuadas y las viejas instalaciones, amortizados los muebles y útiles y lo prescripto en el artículo Séptimo, serán retiradas paulatinamente por los socios, a fin de no comprometer la marcha de los negocios o podrán ser dejadas en la sociedad, en cuyo caso devengarán un interés del cinco por ciento anual. SEPTIMA: De las utilidades líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de "Reserva Legal", cesando esta obligación cuando éste fondo alcance a un diez por ciento del capital social. OCTAVA: Los socios se reunirán trimestralmente en juntas, para tratar los negocios sociales y sus resoluciones serán de común acuerdo. Cualquiera de los socios podrá solicitar una junta extraordinaria antes del término establecido y cuando lo crea conveniente, notificando al otro socio con quince días de anticipación por escrito y con indicación del objeto de la misma, día y hora a realizarse. NOVENA: Cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos particulares, hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán al débito de sus respectivas cuentas de utilidades y en su defecto a cuenta capital. DECIMA: El socio señor Barrero dedicará a la sociedad el tiempo que considere oportuno y podrá ausentarse cuando crea conveniente; ya que sea por vía de descanso o por atención de sus asuntos particulares y la persona en quien delegue sus funciones, será designada de acuerdo con su socio, quien tiene la cede central de sus actividades comerciales en la ciudad de Córdoba, calle Dean Funes ciento dos, pero está obligado a efectuar visitas periódicas a la sociedad y giras comerciales a la ciudad de Jujuy, en especial para atender a la clientela de la "Sección Medicina", y "Repeticiones Públicas" y procederá al designar su representante legal en ésta de acuerdo también con su socio. UNDECIMA: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) Por falta de concordancia entre los socios, en cuyo caso el socio disconforme deberá dar aviso al otro, con tres meses de anticipación al de la disolución, pudiendo los socios hacerse propuestas recíprocas, por escrito y en sobre cerrado, para quedarse con el activo y pasivo social, debiendo ser aceptada la del mejor postor y las que se abrirán en audiencia, ante el escribano público que los socios designen. El adjudicatario pagará la parte del capital y utilidades del otro socio, con sujeción al último balance general, en diez cuotas trimestrales é iguales. Igual proceder se seguirá en el caso de que resolviera la disolución por fallecimiento de alguno de los socios. b) Por la mala situación de los negocios. c) Por consentimiento expreso de los socios. d) Por separación legal de alguno de los socios y por quiebra de la sociedad. DUODECIMO: La sociedad efectuará las compras de mercaderías en las casas importadoras u otras del ramo como ser: Kodak Ang, Rossi y Lavarello, Gevaert American Optical, Bansch y Lomb, siempre que no resulte más ventajoso adquirirlas por intermedio de la Casa "Amuchástegui", de Córdoba, procediendo siempre de común acuerdo. DECIMA TERCERA: Ninguno de los socios podrá vender o ceder todo o parte de sus acciones o derechos en la sociedad, sin previo consentimiento de su socio, el cual tendrá preferencia en igualdad de condiciones. DECIMA CUARTA: Cualquiera dificultad que surgiera entre los socios, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, será dirimida por dos arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad para designar el tercero para el caso de discordia, lo que harán como cuestión previa é inmediatamente de recibir sus nombramientos. El fallo que pronuncien los primeros en su caso o el tercero en el de discordia causará ejecutoria. DECIMA QUINTA: Esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio en su caso, y se hará la publicación ordenadas por aquella, y se solicitará su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se obligan conforme a derecho y previa lectura y ratificación de su contenido, firman por ante mí, con los testigos del acto don Santiago Fiori hijo y don Benito M. Fernández; vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactada en seis sellos fiscales numerados ciento treinta y un mil veinte y seis, ciento treinta y un mil veinte y siete, del ciento treinta y un mil veinte y dos al veinte y cuatro y el presente, y sigue a la que termina al folio mil trescientos dos. Constando

que están pagadas las patentes fiscales de ambas casas, bajo boletas trescientos cincuenta y tres y cuatrocientos cincuenta y siete. Corregido E-es-r-e-c-ir-c-Entre líneas-cien iguales-Ráspado-diez-Valen. Manuel Barrero — E. Amuchástegui—S. Fiori hijo—B. M. Fernández—Hay un sello y una estampilla—Pedro J. Aranda—Escribano.— Conforme con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número tres a mi cargo, doy fé. — Para la sociedad expido éste primer testimonio que sello y firmo en Salta, fecha de su otorgamiento. PEDRO J. ARANDA — Escribano Público. Importe: \$ 132.— e)26|11 al 1º|2|47.

que están pagadas las patentes fiscales de ambas casas, bajo boletas trescientos cincuenta y tres y cuatrocientos cincuenta y siete. Corregido E-es-r-e-c-ir-c-Entre líneas-cien iguales-Ráspado-diez-Valen. Manuel Barrero — E. Amuchástegui—S. Fiori hijo—B. M. Fernández—Hay un sello y una estampilla—Pedro J. Aranda—Escribano.— Conforme con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número tres a mi cargo, doy fé. — Para la sociedad expido éste primer testimonio que sello y firmo en Salta, fecha de su otorgamiento. PEDRO J. ARANDA — Escribano Público. Importe: \$ 132.— e)26|11 al 1º|2|47.

## VENTA DE NEGOCIOS

Nº 3277 — COMERCIAL — De acuerdo con lo prescripto por la Ley Nacional N.º 11867, se hace saber que los señores Juan Basilio López Giménez y José López Escribano venderán la fábrica de placas para acumuladores denominada "Electro Química del Norte Argentino", con domicilio en la calle 20 de Febrero N.º 774, a favor de los señores Juan Bautista Lucio Mesples y Angel A. Sbrogio, con igual domicilio, con su activo y pasivo, en escritura ante el escribano don Pedro J. Aranda, con escritorio calle Zuviria N.º 443, ante quien deben deducirse las oposiciones legales. Salta, noviembre 27 de 1947. — PEDRO J. ARANDA, Escribano Público. — Importe \$ 12. e)28|11 al 3|2|47

## Nº 3273. VENTA DE LA USINA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 11.867, hago saber por el término de CINCO DIAS a todos los interesados, que ante la Escribanía de Gobierno se tramita la venta a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, sita en la calle Caseros N.º 1615 de esta Capital, de las maquinarias e instalaciones que integran la Usina Eléctrica Municipal de San Antonio de los Cobres, de propiedad de la COMISION MUNICIPAL de dicha localidad. Para deducir oposiciones, ocurrir a la Administración General de Aguas de Salta, (A. G. A. S.), o a la Escribanía de Gobierno ubicada en la calle Leguizamón N.º 529 de esta ciudad. — SALTA, noviembre 22 de 1947.

FDO. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN — Escribano de Gobierno. Importe: \$ 12.20.— e)26|11 al 1º|2|47

## LICITACIONES PUBLICAS

### Nº 3276 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

#### Licitación Pública Nº 32

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N.º 725, dictado por el H. Consejo con fecha 19 de noviembre corriente, llámase a licitación pública para los trabajos de "PROVISION DE AGUAS CORRIENTES A CACHI" y cuyo presupuesto oficial, asciende a la suma de \$ 125.338.61 m/n.

Los pliegos correspondientes, pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, calle Caseros N.º 1615, previo pago de la suma de m\$n. 40.— c)legal.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 22 de diciembre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 10, en que serán abiertos en presencia del Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto. — LA ADMINISTRACION GENERAL. — Importe \$ 25.20. e|28|11 al 22|12|47

#### Nº 3209 — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública N.º 81

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N.º 659, dictada por el H. Consejo con fecha 29 de octubre ppdo., llámase a licitación pública para los trabajos de "AMPLIACION DE AGUAS CORRIENTES EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 93.873.93  $\%$ . Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros N.º 1615, previo pago de la suma de \$  $\%$  30,00 c/legal.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 9 de diciembre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los recurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe \$ 30,20.— e|10|11 al 9|12|47.

#### Nº 3185 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA — Licitación Pública Nº 20.

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 624 del H. Consejo, llámase a licitación pública para los trabajos de "PROVIDENCIA DE LA VIÑA" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 278.233,39  $\%$ .

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas, calle Caseros Nº 1615, previo pago de la suma de \$ 35,00  $\%$ .

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 1º de diciembre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe \$ 30.20.

e|3|11 al 1|12|47.

### REMATE ADMINISTRATIVO.

#### Nº 3270 — IMPORTANTE REMATE ADMINISTRATIVO — Por OSCAR C. MONDADA

Por disposición del señor Director de Sanidad y aprobación del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

El día 2 de Diciembre de 1947 a horas 17 y 30 en el local de la Dirección Provincial de Sanidad Boulevard Belgrano esq. Boulevard Sarmiento, remataré, los autos-motores que a continuación se detallan de propiedad de la nombrada Repartición: SIN BASE. AL MEJOR POSTOR — DINERO DE CONTADO.

Voiturette Ford Modelo 1935.

Automóvil Faeton modelo 1937.

Automóvil Dodge modelo 1936.

Ambulancia Chevrolet modelo 1936.

Furgón N.º 2, modelo 1936.

Automóvil Dodge modelo 1938.

Los automóviles a rematarse se encuentran

en exhibición en el local de la Dirección General de Sanidad donde podrán ser revisados por los interesados todos los días de horas 7.30 a 12.30 y de 15 a 18.

Los vehículos a venderse en su mayoría se encuentran en buen estado de uso.

Los interesados podrán hacer ofertas por escrito bajo sobre hasta el día antes del remate, las que servirán de base para su venta, ofertas que deberán ser dirigidas a la Contaduría de Dirección General de Sanidad o al Escritorio del Martillero Alvarado 1031.

Todo comprador abonará en el acto del remate el 30  $\%$  del valor de su compra a cuenta y como seña de la misma como así mismo los honorarios del Martillero que están a su cargo de acuerdo al arancel.

El remate queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Por más datos dirigirse a Contaduría de la Dirección General de Sanidad o al Martillero Alvarado 1031.

Importe \$ 15.20

e|26|11 al 2|12|47

### ASAMBLEAS

#### Nº 3280 — CIRCULO MEDICO DE SALTA CITACION

Convócase a los señores Socios del Círculo Médico de Salta a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 5 de Diciembre próximo a horas 19 en el salón de acto del Hospital del Señor del Milagro. Con la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación del acta anterior.

2º — Consideración del futuro de la entidad en el terreno gremial, ante la sindicalización de un grupo de sus Asociados.

3º — Elección del Secretario.

Salta, noviembre 27 de 1947 - Dr. JULIO A. CINTIONI, Presidente — Dr. EDUARDO PAZ CHAIN, Secretario Ad-Hoc. — Importe \$ 5.—

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

## JURISPRUDENCIA

Nº 772 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIME. RA SALA).

CAUSA: Sucesorio de Guillermo Aceña. C.R.: Sucesorio — Fuero de atracción.

DOCTRINA: La competencia del Juez en donde acudieron los presuntos herederos, prima sobre la del Juez ante quien ocurrieron los presuntos acreedores.

Este principio cede ante circunstancias que lo tornen inaplicable, la solución depende de las particularidades de cada caso; teniéndose más en cuenta el interés procesal que el de las partes, con lo que se evita repetición de trámites, pero no existiendo una necesidad o conveniencia de hacer una excepción al principio general, el interés jurídico de los presuntos herederos priva sobre el de los acreedores.

Salta, octubre 24 de 1947. — Ministros doctores J. C. Ranea — J. M. Arias Uriburu.

Cop. al fl. 454 L. 9 Civiles.

En Salta, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia, los señores Ministros de la misma, doctor Julio César Ranea y José M. Arias Uriburu, para pronunciar decisión en los autos: "Sucesorio de Guillermo Aceña", Exp. N.º 8805, del Juzgado de 1.ª Instancia 3.ª Nominación en lo Civil, venidos en virtud del recurso de apelación interpuesto a fs. 25 por la parte de don José Gómez Benavente, en contra de la resolución de fs. 22 a 23 y vta., de fecha 3 de Julio de 1947, por la cual se declara nulo lo actuado y, en consecuencia, se manda a suspender la publicación de edictos y a archivar el expediente, devolviéndose al Juzgado de origen los autos sucesorios traídos al efecto. Con costas; a cuyo fin se regulan los honorarios del doctor Vicente Massafra en la suma de cien pesos m/n.

El doctor Ranea dijo:

En el caso "Sucesorio de Carrizo, José Octavio" (Libro 8.º fl. 336|42 de esta Sala, tuvo oportunidad de decir: "Es aceptado actualmente, como principio general, que la competencia del Juez en donde acudieron los presuntos herederos, prima sobre la del Juez ante quien ocurrieron los presuntos acreedores, con mucha más razón; cuando existe prioridad en el tiempo, favorable a aquellos. Pero también es cierto que aquel principio, lejos de tener un valor absoluto y decisivo, cede ante circunstancias que lo tornan inaplicable. Así, pudo decirse, con cordura jurídica, que "la solución depende de las particularidades de cada caso, teniéndose más en cuenta el interés procesal que el de las partes, con lo que se evita la repetición de trámites" (J. A., t. 73, p. 837).

Ahora bien, de acuerdo con las constancias que resultan de ambos juicios sucesorios: uno iniciado por el supuesto acreedor de don Guillermo Aceña el día 25 de Febrero de 1947, en el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil 3.ª Nominación, a cargo del doctor Austerlitz y el otro promovido por una supuesta heredera del causante en el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil, a cargo del doctor Aranda, el día 19 de Abril del mismo año, la cuestión suscitada en autos debe resolverse en favor de la primacía de la competencia del Juez en la sucesión promovida por los presuntos herederos de don Guillermo Aceña. Esto en razón de que, aparte del escaso tiempo al que se reduce la prioridad de actuación del supuesto acreedor, el estado procesal de ambos juicios, siendo idéntica, no acusa la necesidad ni la conveniencia de hacer excepción a aquel principio general arriba enunciado, según el cual el mayor interés jurídico de los presuntos herederos prima sobre el de los acreedores.

Pienso que el hecho de existir fallo de primera instancia rechazando la demanda interpuesta por don José Gómez Benavente en contra de don Guillermo Aceña (Exp. N.º 6940, del Juzg. Civ. 3.ª Nom., que se tiene a la vista), no es razón suficiente para negar interés legítimo a don José Gómez Benavente para promover el juicio sucesorio de don Guillermo Aceña contra ese citado fallo, el nombrado actor interpuso a fs. 44 recursos de nulidad y apelación, en cuya virtud fué radicado el juicio ante este mismo Tribunal, ante el cual deben seguirse los trámites que legalmente correspondan y para que esto pueda suceder, fallecido el demandado señor Aceña, era necesario operar debidamente la sustitución procesal del de cuius por sus herederos, necesidad ésta que justifica plenamente el interés del señor Gómez Benavente para promover la sucesión de su demandado.

Por lo expuesto en el párrafo que antecede, sin perjuicio de las consecuencias que en cualquier orden de relaciones jurídicas pudieran derivar dentro de la sucesión y en razón de su doble apertura y que no es este el momento ni la oportunidad de juzgar, pienso que no corresponde declarar como lo hace el auto en recurso, la nulidad de lo actuado en virtud de la promoción del sucesorio efectuada por el señor Gómez Benavente, sino simplemente declarar que estas actuaciones deben paralizarse y acumularse a las promovidas por la presunta heredera del causante, por ser el Juez que en ésta entiende, el competente en virtud del principio antes enunciado. Voto en este sentido, debiéndose por ello revocar el auto en recurso y, atento el resultado a que se llega, voto porque se revoque el pronunciamiento en costas que contiene la resolución en grado, debiendo correr las costas de ambas instancias por el orden causado.

El doctor Arias Uriburu dijo:

En el fallo citado en el voto precedente, Libro 8, Civiles de esta Sala folios 336/42, he sostenido, de acuerdo con la jurisprudencia y con los autores citados, que si un acreedor inicia el juicio sucesorio antes que el heredero sin cumplir la intimación que prescribe el artículo 3314 del Cód. Civil, debe acumularse al iniciado por éste. Rodríguez, al tratar el Art. 627 del Cód. de Proc. Civ. y Comercial de la Capital Federal, al mencionar el de la Provincia de Buenos Aires, dice "Con arreglo al artículo 640 del Código precitado, "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3314 del Código Civil, la intervención de los acreedores sólo tendrá lugar después de transcurridos cuatro meses de ocurrido el fallecimiento y deberá cesar desde el momento que se incorpore al juicio algún heredero o se provea a su representación legal, salvo el caso de inacción manifiesta de parte de éstos, en que podrían activar el procedimiento".

De las constancias de los expedientes surge: Que Guillermo Aceña ha fallecido el 30 de Diciembre de 1946; que el juicio iniciado por el titular acreedor lo es en 26 de Febrero de 1947; y que el promovido por la presunta heredera se inicia el 19 de Abril de 1947. Resulta entonces que el titulado acreedor a más de no cumplir con lo dispuesto por el art. 3314 del C. Civil, inició el juicio sucesorio antes de cumplirse dos meses del fallecimiento de Aceña; y que el iniciado por la presunta heredera lo fué antes de los cuatro meses desde el fallecimiento del causante.

Siendo ello como queda expuesto, sin ser necesario tratar si es acreedor o no, y estando iniciado y declarado abierto el juicio que promovió la presunta heredera, corresponde acumular a éste el que inició el titulado acreedor. Acumulación, por otra parte, que ya está en las actuaciones, pues desde fojas 10 adelante se tramita como un solo expediente.

En cuanto a la nulidad declarada por el señor Juez "a-quo" corresponde revocarla, por los fundamentos que doy precedentemente y porque el juicio iniciado por la presunta heredera y declarado abierto por el Juez de 1.ª Nominación, está dentro de las formalidades que preceptúan las leyes.

En lo referente a los honorarios ellos deben ser por su orden, dado que se revoca la resolución de primera instancia y que la determinación que tomará esta Sala, conforme lo expuesto en los votos, no será lo propiciado por alguna de las partes.

Voto porque se revoque la resolución recurrida en cuanto declara nulo lo actuado y en cuanto a las costas; porque sigan acumulados los autos, pero teniéndose por acumulado el N.º 8805 de 3.ª Nominación al N.º 26324 de 1.ª Nominación, que es el juez que debe seguir entendiéndose; y porque las costas, de am-

bas instancias, sean por su orden, dado el resultado del pronunciamiento.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, octubre 24 de 1947.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA la resolución en grado en cuanto declara nulo lo actuado y en cuanto impone costas. Declara que el Juez competente para intervenir en la sucesión de don Guillermo Aceña, es el de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación debiendo, en consecuencia, acumularse los autos iniciados bajo expediente N.º 8855 del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil 3.ª Nominación a los que siguen bajo expediente N.º 26324/47 del Juzgado de 1.ª Nominación en lo Civil 1.ª Nominación. Las costas de ambas instancias en el orden causado.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

El líneas: r. S|borrado: id-26-Febr-o-o-és-t-f-e-s-o-N. Todo vale.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU

Ante mí: RICARDO DAY, Sec. Letrado.

Nº 773 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Indemnización de daños y perjuicios s/p. Alemán, Macaria Sarmiento de vs. Gobierno de la Provincia.

C|R: Prescripción — Perención Art. 74, inc. 2 del Cód. de Proc. C. y C.

DOCTRINA: A los efectos de la prescripción es menester tener en cuenta 1) Actos interruptivos realizados antes de que se cumpla el término legal de perención y 2) actos procesales interruptivos cumplidos antes de vencido el término legal de caducidad de la instancia. En la primera hipótesis, antes de transcurrir el término de la caducidad, la sola presentación de un escrito por cualquiera de los litigantes basta para interrumpir el término sin que sea necesaria la notificación de la providencia citada. Por el contrario, en la segunda hipótesis, las diligencias ulteriores al vencimiento de los plazos legales derivados sólo del actor, no desvirtúan los efectos de la caducidad de la instancia y ésta no se interrumpe por el solo hecho de la presentación del escrito solicitando medidas que tengan por objeto activar el procedimiento, sino que es necesario para que la interrupción se opere, que la resolución de que se trata haya sido noti-

ficada a la otra parte antes de vencido el plazo legal fijado para la caducidad de la instancia.

Transcurrido el tiempo fijado por la ley para la caducidad de la instancia, la solicitud de nuevas diligencias tendientes a adelantar el estado del juicio, no impide que ella sea alegada, desde que la perención sólo se purga después de haberse consentido algún trámite del procedimiento posterior a la paralización de la causa. — Salta, octubre 29 de 1947.

Ministros: Doctores Ranea — Arias Uriburu — García. Cop. al fl. 462—L. V. 9 Civiles.

Salta, octubre 29 de 1947.

Y VISTOS: — Estos autos caratulados: "Indemnización de daños y perjuicios s/p. Alemán, Macaria Sarmiento de vs. Gobierno de la Provincia", exp. N.º 23860 del Juzgado de Ira. Instancia Ira. Nominación en lo Civil, venidos por el recurso de apelación interpuesto por la actora, en contra del auto de fs. 41 y vta., del 21 de Abril del corriente año, que declara perimida la instancia en este juicio, con costas, y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de la interrupción, es menester tener en cuenta: 1º, actos interruptivos realizados antes de que se cumpla el término legal de perención y 2º, actos procesales interruptivos cumplidos después de vencido el término legal de caducidad de la instancia. En la primera hipótesis "antes de transcurrir el término de la caducidad, la sola pre-

sentación de un escrito por cualquiera de los litigantes basta para interrumpir el término sin que sea menester en ese caso la notificación de la providencia que se dictara" (Diputado Provincial doctor Alsina, Sección del 23 de Setiembre de 1938, al ser tratado su proyecto convertido en Ley N.º 570). La solución legal que se impone para el segundo caso no es ni puede ser la misma. Parry en "Perención de la Instancia", p. 279, dice: "No obstante haberse declarado que para interrumpir la perención de la instancia no es necesario la notificación al demandado, y que basta cualquier petición del litigante que tienda a urgir el procedimiento del juicio, entendemos que, por el contrario, las diligencias ulteriores al vencimiento de los plazos legales, derivados sólo del actor, no desvirtúan los efectos de la caducidad de la instancia, y que ésta no se interrumpe por el solo hecho de la presentación del escrito solicitando medidas que tengan por objeto activar el procedimiento, sino que es necesario para que la interrupción se opere, que la resolución de que se trata haya sido notificada a la otra parte antes de vencido el plazo legal fijado para la caducidad de la instancia. Transcurrido el tiempo fijado por la ley para que se produzca la caducidad de la instancia, la solicitud de nuevas diligencias tendientes a adelantar el estado del juicio, no impide que aquella sea alegada, desde que la perención sólo se purga después de haberse consentido algún trámite

del procedimiento posterior a la paralización de la causa". Esta es la doctrina que inspira el inc. 2º del Art. 74 de nuestro código procesal, modificado por ley N.º 570. "En efecto: al establecer que se opera de pleno derecho, se significa que transcurrido el término establecido, el litigante puede pedir la declaración de caducidad, o en su defecto, cuando el contrario pretenda actualizar el procedimiento —vencido el plazo por supuesto— notificado de la providencia que recaiga el petitorio que se formule, el interesado en la perención deberá antes de consentir el decreto respectivo de acuerdo a los términos que marca el Código de Procedimientos, pedir la perención" (Diputado doctor Alsina, inidem).

En el caso ocurrente el acto procesal de fs. 37, que se supone interruptivo, fué cumplido después de vencido el término de perención correspondiente. El demandado, antes de consentir la reactualización del procedimiento, ha pedido que se declare la perención de la instancia en cuanto le fué notificado el pronunciamiento recaído al respecto (fs. 37 v. y 38). En tal situación, de conformidad con los fundamentos concordantes del auto en grado y con la jurisprudencia, en casos análogos, sustentada por esta Sala (entre otros, L. 7.º Civ., f. 336), el recurso ejercitado en su contra no puede prosperar.

Por ello y disposiciones legales citadas,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE JUSTICIA: CONFIRMA íntegramente el auto de fojas cuarenta y uno y vuelta.

CON COSTAS.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. —S|b: i—c—d—u) VALE.

JULIO C. RANEA — JOSÉ M. ARIAS URIBURU  
LUIS C. GARCÍA,

Ante mí: RICARDO DAY, Sec. Letrado.